

DOE

MIÉRCOLES 23
de junio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 119

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Inserción laboral. Orden de 17 de junio de 2021 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2021/2022. 31278

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **31310**

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Económicas y/o Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **31314**

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. **31317**

Concurso de méritos. Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. **31340**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 7 de junio de 2021, del Rector, por la que se resuelve el concurso restringido de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). **31360**



Concurso de méritos. Resolución de 7 de junio de 2021, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados)..... **31361**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 11 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 1355, de 17 de diciembre de 2020 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2020). **31362**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y la Junta de Extremadura para la formación de especialistas en medicina del trabajo y en enfermería del trabajo..... **31363**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral..... **31372**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionamérica. **31384**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 17 de junio de 2021 por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021..... **31396**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 00097/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 422/2020. **31398**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras, para el ejercicio 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. **31399**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 7 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXVI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2021. **31401**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito entre las aplicaciones asignado en la convocatoria 2021 del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables, recogida en la Resolución de 30 de diciembre de 2020 (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2021). **31403**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada presentada por Isidro Araya Terraza, de la Resolución concedida en fecha 22 de junio de 2020. **31407**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Planta de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es Manuel Adame Berjano, en el término municipal de Higuera de Vargas. **31412**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Planta de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es Corchos Los Caíces, SL, en el término municipal de Cordobilla de Lácara. **31436**



Impacto ambiental. Resolución de 14 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 22,71 ha, totalizando 26,71 ha", cuyo promotor es D. Pedro Zacarías Hernández Cruz, en el término municipal de Valverde de Mérida. Expte.: IA19/0330.. **31458**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9290..... **31475**

Energía eléctrica. Resolución de 15 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9290..... **31480**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **31485**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **31504**

Universidad de Extremadura

Estudios universitarios. Resolución de 11 de junio de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **31506**



Carrera profesional. Resolución de 14 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura. **31530**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla..... **31535**

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino incluidas en la Solicitud Única de 2020. **31536**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Emigración. Ayudas. Anuncio de 10 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial acogidos a la convocatoria regulada mediante la Orden de 14 de junio de 2018. **31537**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz)". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-209/17999. **31540**

Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 3515-04- "Almaraz Pueblo" de LA ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 2027 y 2033 de la misma, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres)". Expte.: AT-9314..... **31542**



Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)".
Término municipal: Serrejón (Cáceres). Expte.: AT-9315. **31545**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 17 de junio de 2021 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2021/2022. (2021050111)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad y se promoverán actuaciones para que las personas que han abandonado los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales



y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado Real Decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que se están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Administración Educativa, en coordinación con la Administración laboral, convoca anualmente pruebas libres para la obtención del certificado de superación de las competencias clave. Debido a la experiencia acumulada, se hace necesario dar un paso más para poner en funcionamiento acciones formativas de mayor duración, con el fin de obtener el éxito educativo a la finalización de la misma.



Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento y requisitos de acceso a cursos que deriven en superación de las mencionadas competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de la población adulta para la matriculación en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 para el curso 2021/2022.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

1. La finalidad de los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y de nivel 3 es comprobar que los alumnos tienen adquiridos y desarrollados los requisitos formativos y profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, es requisito para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de la competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 3. Requisitos de acceso de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan antes de finalizar la acción



formativa en la que se encuentran matriculados y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en el correspondiente curso y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2021/2022 será el establecido en el anexo I.

Artículo 5. Centros educativos autorizados.

1. Los centros educativos autorizados para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2021/2022 son los relacionados en el anexo II de esta orden.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos en otros centros educativos previa solicitud a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación, atendiendo a las características y necesidades concretas del alumnado que se justifiquen en cada caso.

Artículo 6. Puestos escolares.

1. La ratio en cada grupo formativo será de un mínimo de 10 y un máximo de 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas en seguir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 presentarán su solicitud de admisión conforme al modelo establecido en el anexo III de esta orden.



2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

1. La documentación que se debe aportar junto a la solicitud de admisión es la siguiente:
 - a) Requisitos de acceso, acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
 - b) Acreditación de criterios de prioridad. Informe de Vida laboral y/o tarjeta de mejora de empleo a través de un certificación del Servicio Público de Empleo.
 - c) Acreditación del expediente académico. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo III, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como documentación que acredita una exención se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que se alega no están disponibles en rayuela, el centro las reclamará al solicitante, a efectos de solicitar la exención de alguna de las competencias claves.



2. Se podrá solicitar exención cuando el alumno alegue en la solicitud tener superado:
- a) Los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - b) Los módulos comunes de la Formación Profesional Básica. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - c) El Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - d) Algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - e) Las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según decreto del currículo correspondiente. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - f) Alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - g) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas libres, para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - h) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de los cursos para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - i) El primer curso de nivel básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
 - j) Las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto del currículo correspondiente. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.

Artículo 9. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.



2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
 - Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
 - Las solicitudes de alumnos que han cursado competencias clave en los Centros de Enseñanzas de Adultos, a través del Proyecto Ítaca en cursos anteriores.
 - Las de otros solicitantes.
3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención a la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "XL". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.

Artículo 10. Proceso de admisión.

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos IV y V la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el anexo VI.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos IV y V.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo VII de la presente orden.

Artículo 11. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de espera, según el anexo VIII, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso



y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza y, en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.

2. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de espera hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 12. Régimen académico.

El régimen de funcionamiento del programa, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 13. Estructura y contenido del curso.

1. Los cursos se estructuran en tres competencias clave: Competencia Clave de Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Clave en Matemáticas, Competencia Clave de Comunicación en Lengua Extranjera.
2. Los contenidos específicos de cada una de las competencias a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del citado Servicio Público y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.

Artículo 14. Distribución horaria.

1. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral, y la siguiente carga horaria semanal durante 15 semanas:
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 horas.



- Competencia Clave: Competencia Matemática: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (inglés): 12 horas.
2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral. Los cursos tendrán la siguiente distribución horaria semanal durante 17 semanas:
- Competencia Clave: Comunicación en Lengua Castellana: 12 horas.
 - Competencia Clave: Competencia Matemática: 12 horas.
 - Competencia Clave: Comunicación en Leguas Extranjeras (inglés): 12 horas.

Artículo 15. Organización.

1. El alumnado que se matricule en un curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave podrá hacerlo en todas o en alguna de las competencias clave que lo componen.
2. Las competencias clave de estos cursos no serán convalidadas con ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. Será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado de manera continua. Superado el 20% de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado de manera continua será comunicada al alumno por escrito del Director del centro, a solicitud del profesor de la materia, indicándole en tal caso, la posibilidad de optar a la evaluación en periodo extraordinario.
4. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno, siempre que la organización del centro y las necesidades de los alumnos lo permitan. Dicho horario será publicado por el centro educativo al comenzar el periodo de matriculación.

Artículo 16. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.



- b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

Competencia exenta	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria según decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna competencia clave del nivel 2 en cursos académicos presenciales anteriores.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

**Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 3.**

Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:

- a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
- b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
- c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.
- d) Personas que tengan superada alguna competencia clave del nivel 3 en cursos académicos presenciales anteriores.
- e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 18. Profesorado.

1. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
3. Cada competencia será impartida preferentemente por un único docente.
4. Los profesores que impartan estos cursos formarán parte del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

**Artículo 19. Programación de las materias.**

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las competencias clave del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo.
 - c) Contribución de la materia al logro de las competencias clave.
 - d) Criterios de evaluación.
 - e) Procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - f) Criterios de calificación.
 - g) Estándares de aprendizaje mínimos.
 - h) Metodología. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos digitales. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos académico, digital y competencial.
 - i) Recursos didácticos y materiales curriculares.
 - j) Medidas de refuerzo y atención a la diversidad del alumnado.
 - k) Actividades complementarias y extraescolares.
 - l) Evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
 - m) Consideraciones finales.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las competencias clave y a los contenidos didácticos de los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.
3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte de la Programación General Anual.



4. Una vez finalizada cada acción formativa se entregará al departamento correspondiente la memoria final para que quede constancia de las actuaciones llevadas durante el cuatrimestre.

Artículo 20. Evaluación y calificación.

1. Se llevará a cabo una evaluación continua durante el proceso de aprendizaje.
2. Al finalizar cada cuatrimestre se realizará una evaluación extraordinaria para los alumnos que no hayan alcanzado una evaluación positiva durante la evaluación continua y para aquellos que no hayan alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia del 80%.
3. La calificación de cada competencia clave será numérica, de 0 a 10, sin decimales.
4. Se entenderá que se ha superado el curso para la obtención del certificado de superación de competencias clave cuando la nota final de cada una de las competencias cursadas sea igual o superior a 5 puntos.
5. Los anexos IX y X contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 21. Superación de la acción formativa.

1. Las personas que superen la acción formativa con evaluación positiva, estarán exentas de la realización de las pruebas de competencia clave que se exige como uno de los requisitos para acceder a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de 2 y 3, según establece en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. La calificación final del curso será APTO/NO APTO para cada una de las competencias.

Artículo 22. Memoria y documentos finales de resultados.

1. Cada docente entregará una memoria final de la competencia impartida al finalizar cada acción formativa o en su caso al final de la segunda si imparte docencia en las dos acciones formativas.
2. Los documentos de los resultados finales serán igualmente entregados una vez finalizada cada acción formativa.

Artículo 23. Certificado de calificaciones.

Quienes hayan superado el curso para la obtención de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad podrán solicitar una certificación oficial de notas, conforme al modelo establecido en el anexo XI de esta orden.

**Artículo 24. Anulación de matrícula.**

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula:
 - a) Si una vez iniciado el curso y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación a las actividades.
 - b) Si durante el primer mes de curso se produce una ausencia superior al 50% de horas lectivas en alguna o algunas de las competencias clave, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de espera.
2. La dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior se considera causa justificada, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

Artículo 25. Repetición de curso.

1. El curso para la superación de las competencias clave no se podrá repetir, excepto cuando haya plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado.
2. No se considerará que repiten curso quienes por causa justificada anulen la matrícula.

Artículo 26. Derechos y obligaciones.

El alumnado matriculado en los cursos para la superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Supervisión.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación velar por el normal desarrollo de estos cursos y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

**Artículo 28. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD****CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2021/2022**

ACTUACIONES	PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA
Presentación de solicitudes de admisión.	Del 2 al 14 de septiembre de 2021.	Del 17 de enero al 28 de enero de 2022.
Presentación de solicitudes para alumnos repetidores del primer cuatrimestre.	-----	2 de febrero de 2022.
Lista provisional de admitidos y excluidos.	15 de septiembre de 2021.	4 de febrero de 2022.
Reclamaciones a la lista excluidos.	Del 15 -17 de septiembre de 2021.	Del 9 al 11 de febrero de 2022.
Lista definitivo de admitidos y excluidos.	20 de septiembre de 2021.	14 de febrero de 2022.
Lista ordenada de espera.	20 de septiembre de 2021.	14 de febrero de 2022.
Matriculación.	Del 22 al 28 de septiembre de 2021.	Del 12 al 21 de febrero de 2022.
Inicio del Curso.	4 de octubre de 2021.	21 de febrero de 2022.
Finalización del Curso.	4 de febrero de 2022. N2 18 de febrero de 2022. N3	10 de junio de 2022.N2. 24 de junio de 2022.N3.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS
DE PROFESIONALIDAD

CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2021/2022

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS
			COMPETENCIAS CLAVES
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS
			COMPETENCIAS CLAVES
A.D.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO	BURQUILLO DEL CERRO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

A.D.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTES DE ALCÁNTARA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2021/2022**

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Datos del solicitante		
Apellidos:		
Nombre:		
Lugar de nacimiento:	Provincia:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.	
Domicilio:		
Calle:	Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.	Telf.
Correo electrónico:		

Documentación que se adjunta
Identificación del solicitante
ME OPONGO a la administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden a:
<input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA.
Acreditación Condiciones de acceso:
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo. (Informe Vida Laboral, tarjeta mejora de empleo)
Acreditación Exenciones:
<input type="checkbox"/> La información académica justificativa está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
O bien, se aporta (marque lo que proceda):
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI <input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación nivel II ESPA <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación de alguna de las materias relacionadas en las Pruebas Libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO. <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias (pruebas libres). <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en cursos anteriores <input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de enseñanzas de Idiomas. <input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas.
Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación profesional
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Solicitud, declaración, fecha y firma	
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
El/la solicitante	La madre, el padre o el tutor o tutora
(Sello del receptor)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacional de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 2
Curso 2021/2022

LISTA _____ DE ASPIRANTES¹

(Provisional/ Definitiva)

CENTRO _____

Nº de orden	Alumno/a (Apellidos y nombre)	Obtiene plaza ²

¹ Según artículo 10 de la Orden.² Indique: SI o NO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 3
Curso 2021/2022**

LISTA _____ DE ASPIRANTES¹
(Provisional/ Definitiva)

CENTRO _____

Nº de orden	Alumno/a (Apellidos y nombre)	Obtiene plaza ²

¹ Según artículo 10 de la Orden.

² Indique: SI o NO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**DE NIVEL 2 / DE NIVEL 3**
Curso 2021/2022LISTA _____ DE ALUMNOS EXCLUIDOS
(PROVISIONAL/ DEFINITIVA)¹

CENTRO _____

Alumno/a (apellidos y nombre)	Motivo de la exclusión ²

¹ Indique lo que proceda.² Indique lo que proceda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD****FORMULARIO DE MATRÍCULA
CURSO 2021/2022**

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad	Provincia:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la matrícula

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacional de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA.
CURSO 2021/2022

CURSOS DE
CENTRO

Table with 2 columns: N° ORDEN and Alumno(Apellidos y nombre). The table contains 24 empty rows.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 2
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)**

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			Final
		Competencia Matemática	Competencia Comunicación en Lengua Castellana	Competencia Comunicación en Lengua Extranjera	

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana. Competencia Lengua Extranjera.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Competencia Matemática. Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO X
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 3
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)**

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			Final
		Competencia Matemática	Competencia Comunicación en Lengua Castellana	Competencia Comunicación en Lengua Extranjera	

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana.	Competencia Lengua Extranjera.
Fdo.: _____	Fdo.: _____
Competencia Matemática.	Vº Bº El Jefe de Estudios
Fdo.: _____	Fdo.: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CERTIFICACIÓN DE NOTAS DEL CURSO PARA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.
CURSO 2021/22

D. /Dña.:

Director/Secretario/a del Centro:

CERTIFICA:

Que D. /Dña. _____, con DNI nº _____, ha realizado el curso de para la obtención de las Competencias Clave, necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel _____, autorizado por Orden de _____ de la Consejería de Educación y Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Competencias clave	Calificaciones
Competencia Comunicación Lengua Castellana	
Competencia Matemática	
Competencia Comunicación Lengua extranjera	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO¹	

¹La calificación final será Apto o No apto

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EI/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo. _____

ANEXO XII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CUADRO DE EXENCIONES DE COMPETENCIAS. CURSO 2021/2022

Nivel/	Competencia Matemática	Competencia Lengua	Competencia Idioma extranjero (Inglés)
Nivel 2	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Científico-Tecnológico de los PCPI	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Comunicación de los PCPI.	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Comunicación de los PCPI.
	Módulos de Ciencias Aplicadas I y II de FP Básica	Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica	Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica
	Ámbito Científico-Tecnológico completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre	Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre	Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre
	Matemáticas de 4º ESO	Lengua 4º ESO	Inglés 4º ESO
	Parte Científico-Tecnológica de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio
	Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.



Nivel	Competencia Matemática	Competencia Lengua	Competencia Idioma extranjero (Inglés)
	Matemáticas de 2º Bachillerato	Lengua y Literatura 2º Bachillerato	Inglés 2º Bachillerato
	Superado Fundamentos de Matemáticas de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.	Superado Lengua Castellana y Literatura de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.	Superado inglés de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
	Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.	Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.	Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
Nivel 3	Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.	Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.	Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.
			Primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas.

(1) Para convalidar la competencia correspondiente el alumno debe haber superado algunas de las opciones recogidas en cada una de las columnas.



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061913)

Convocada por Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 101, de 28 de mayo) prueba selectiva para la constitución de lista de espera en Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública así como en las



Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19-12-19)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D.^a _____
_____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en _____
_____, n.º _____ de la
localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 18 de junio de 2021, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<ul style="list-style-type: none"> — Fuera de plazo — Instancia repetida — No ingresó la tasa correspondiente — Falta la firma — Falta acreditar discapacidad — Titulación indebida 	<ul style="list-style-type: none"> — No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria) — No acredita la exención del pago <input type="checkbox"/> Otras
---	---

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica.

En _____, a _____, de _____, de 2021.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.^a _____ D.N.I. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica convocadas por Orden de 25 de mayo de 2021 y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2021

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n

06800 Mérida.





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Económicas y/o Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061915)

Convocada por Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 101, de 28 de mayo) prueba selectiva para la constitución de lista de espera en Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Económicas y/o Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública así como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19-12-19)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D.^a _____
_____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en _____
_____, n.º _____ de la
localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Económicas y/o Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 18 de junio de 2021, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

– Fuera de plazo	– No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria)
– Instancia repetida	– No acredita la exención del pago
– No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Otras
– Falta la firma	
– Falta acreditar discapacidad	
– Titulación indebida	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Económicas y/o Empresariales.

En _____, a _____, de _____, de 2021.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.^a _____ D.N.I. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Económicas y/o Empresariales convocadas por Orden de 25 de mayo de 2021 y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2021

(firma)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2021061914)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura definiendo, en su artículo 6 a), los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesorías de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, señala entre las funciones de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos.

La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto



69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Así mismo, establece que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, se resuelve convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesorías en centros de profesores y de recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021/2022, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo al guion orientativo que constituye el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.



- d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:
- Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico, al menos.
 - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
 - Titulación específica relacionada con el conocimiento y uso de las tecnologías aplicadas al ámbito educativo.
 - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del Anexo VI de esta convocatoria, por méritos relacionados con las Tecnologías Educativas. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- e) En el caso de optar a una Asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el Anexo V de esta convocatoria.
- f) No haber permanecido ocupando una plaza de Asesoría de Formación Permanente durante ocho años consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria.
- g) Haber obtenido calificación positiva en el procedimiento de evaluación para la renovación en el cargo de Asesorías de Formación Permanente.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como Anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es/novedadessite> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del anexo IV que deben cumplimentarse.
- b) Cada aspirante podrá presentarse a todas aquellas plazas convocadas que aparecen en el Anexo II de esta convocatoria.
- c) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada, registrada y presentada dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria, en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.



e) Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Innovación e Inclusión Educativa y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Otros documentos.

a) Junto con la solicitud online se deberán aportar los siguientes documentos en formato pdf, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/novedadessite>:

- El proyecto, según guion orientativo del Anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- Anexo IV cumplimentado: Relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del Anexo VI de esta convocatoria.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Asimismo, a la solicitud impresa, firmada y registrada, según se indica en el apartado 1.e) de esta base, deberá acompañarse:

- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el Anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.



- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La documentación referida en el apartado d) de la base segunda.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el Anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.
- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del Anexo VI de esta convocatoria.
- Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del Anexo V de esta convocatoria, respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Asesorías de los diferentes Centros de Profesores y de Recursos a los que se presente. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2.d) y 2.e) de la base cuarta.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado,



<http://formacion.educarex.es/novedadessite>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 1.e) de la presente base. Posteriormente, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección:

innovacionyformacion@educarex.es

- b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección.
- b) Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de desarrollo de las Asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.



2. Fase Primera. Valoración y defensa del Proyecto de desarrollo de la asesoría.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la Asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el Anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, publicado mediante la Orden de 20 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2020-2021, (DOE núm. 229, de 26 de noviembre de 2020).
- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es/novedadessite>. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 4 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 2 a) de la base tercera.
- e) En este caso, el candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.
- f) La Comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.



- g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.
- h) La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.
- i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es/novedadessite>, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 1. e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección:

innovacionyformacion@educarex.es

- j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de los candidatos, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo VI de esta convocatoria.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.



- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el Anexo VI de esta convocatoria, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el Anexo V de esta convocatoria, o similares.
- e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnado, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portafolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que son actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo al que se hace referencia en el Anexo VI de esta convocatoria.
- f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.
- g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.
- i) La Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es/novedadessite>, las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 1. e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección:

innovacionyformacion@educarex.es

- j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.



b) Vocales:

- Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Vocal: Leonor Cachadiña Gutiérrez, Inspectora de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz, o persona en quien delegue.
- Vocal: Luis Cordero Vélez, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
- Vocal: María José Cuello de Oro Ramos, Directora del CEIP "San Sebastián" de Casas de Millán (Cáceres). Suplente: María del Mar Silvero Enríquez, Directora del CEIP "Ciudad de Badajoz" de Badajoz.

c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, la incorporación de Asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estas Asesorías participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.



- b) El criterio preferente de asignación de las Asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos por los aspirantes.
- c) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del Anexo VI de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramiento.

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento del Personal de Asesoría de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.



- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnado.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****I.- DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2020/2021:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita formar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 b) de la base tercera sean recabados directamente por la Administración.



RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2.
2º		1. 2.
3º		1. 2.
4º		1. 2.
5º		1. 2.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Sr. Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado

Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)



ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA**A:**

Convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: innovacionyformacion@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en la presente convocatoria.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
Almendralejo	II	-Desarrollo Curricular -Atención a la Diversidad	2
Castuera	I	Tecnologías Educativas	I
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	I
Mérida	III	Innovación Educativa	I
Zafra	II	Plurilingüismo	I

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
Brozas	I	Desarrollo Curricular	I
Cáceres	III	F.P. y Enseñanzas de Régimen Especial	I
Caminomorisco	I	Plurilingüismo	I
Hoyos	I	-Plurilingüismo -Tecnologías Educativas	2
Jaraíz de la Vera	I	Desarrollo Curricular	I
Plasencia	II	-Tecnologías Educativas -F.P. y Enseñanzas de Régimen Especial	2
Trujillo	II	Tecnologías Educativas	I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA DE FORMACIÓN PERMANENTE****I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la asesoría a la que se opta.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y sus implicaciones en el desarrollo de las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Necesidades y líneas de trabajo de la asesoría respecto de la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula.
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y la participación de los centros educativos en la formación.

III. Proyecto de desarrollo de las tareas:

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.

III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones: definición de criterios de valoración.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS**

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado I del anexo I de la orden de 9 de junio de 2016)
Plurilingüismo	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura, cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Atención a la diversidad, Convivencia y Coeducación	La atención a la diversidad y acción tutorial, acoso escolar, igualdad, violencia de género, minorías, tolerancia, inteligencia emocional, aprendizaje-servicio, educación en valores, necesidades educativas especiales.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597).
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
Innovación Educativa	Las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la adquisición y la evaluación de competencias clave, comunidades de aprendizaje, investigación educativa y metodologías activas.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Actualización, científica y didáctica, organización o desarrollo curricular y actividades asimilables, relacionadas con FP, Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial, cultura emprendedora.	Profesores de Secundaria de las especialidades de FP (0590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y de Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), Maestros (0597).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

SEGUNDA FASE		MÁXIMO 16 puntos	
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS		8 puntos	
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		



II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0'15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito		
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0,25/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6.- Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ actividad		



2.9- Por el título de Doctor	I	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo: - Por el título oficial de Grado o equivalente. - Titulaciones de 1er ciclo. - Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes. - Título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el acceso a la función pública docente para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	I 0,60 0,60 0,60 0,40 0,20		
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte: - Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa - Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	 0,60 0,50 0,30 0,10 0,20		En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2021061926)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. Entre los órganos unipersonales de los CPR está la Dirección y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por la Dirección del centro, por las Asesorías de Formación Permanente del Centro de Profesores y de Recursos.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, señala entre las funciones de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos.

La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.



Así mismo, establece que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, se resuelve convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Dirección en centros de profesores y de recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021/2022, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogable por otros cuatro, las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de Dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo indicado en el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.
- d) No haber desempeñado el puesto de Dirección de un Centro de Profesores y de Recursos durante dos mandatos consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria, según lo establecido en el apartado 7 del artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.



- e) Las personas que hubieran ostentado una Dirección en un centro de profesores y de recursos y que no hubieran superado la evaluación de su primer mandato, no podrán presentarse a una nueva convocatoria hasta que trascurra un periodo de dos años de docencia en centros educativos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es/novedadessite> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del anexo IV que deben cumplimentarse.
- b) En la solicitud se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.
- c) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada, registrada y presentada dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria, en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- e) Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Innovación e Inclusión Educativa y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.



2. Otros documentos.

a) Junto con la solicitud online se deberán aportar los siguientes documentos en formato pdf, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/novedadessite>:

- El proyecto, según guion orientativo del Anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- Anexo IV cumplimentado: relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el Anexo V de esta convocatoria.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Asimismo, a la solicitud impresa, firmada y registrada según se indica en el apartado 1.e) de esta base, deberá acompañarse:

- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el Anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el Anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.
- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del Anexo V de esta convocatoria.



3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Dirección deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es/novedadessite>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, el centro a cuya Dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reclamaciones contra la lista provisional.

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 1.e) de la presente base. Posteriormente, para facilitar la gestión del procedimiento, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los



aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.

- b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de la Dirección se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de Dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase primera. Valoración y defensa del proyecto de Dirección.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de Dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guion contenido en el Anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 20 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2020-2021 (DOE núm. 229, de 26 de noviembre de 2020).
- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 3 días en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es/novedadessite>. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos.



- d) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de Dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es/novedadessite> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas, según lo establecido en el apartado 1.e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo V de esta convocatoria.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- d) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es/novedadessite> las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostente la Presi-



dencia de la Comisión de Selección. Para facilitar la gestión del procedimiento, dichas reclamaciones registradas, según lo establecido en el apartado 1.e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.

- e) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Vocal: Leonor Cachadiña Gutiérrez, Inspectora de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz, o persona en quien delegue.
- Vocal: Luis Cordero Vélez, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
- Vocal: María José Cuello de Oro Ramos, Directora del CEIP "San Sebastián" de Casas de Millán (Cáceres). Suplente: María del Mar Silvero Enríquez, Directora del CEIP "Ciudad de Badajoz" de Badajoz.

- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.



Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la incorporación de asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estas asesorías participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, esta se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del Anexo V de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se



adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2021/2022, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por la Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado e integrada por la Jefa de la Inspección General de Educación y Evaluación y los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz, o personas en quienes deleguen, y por un funcionario docente. Serán asistidos por un funcionario que actuará como secretario, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando la plaza de Dirección fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará para la Dirección del Centro de Profesores y de Recursos, con carácter provisional, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Evaluación del mandato.

1. Memoria.

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, la persona que ostenta la Dirección presentará una memoria antes del 10 de abril, en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de Dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.



2. Pautas de evaluación.

Los servicios competentes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

3. Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación y sus funciones se especifican en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECCIONES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****I.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2020/2021:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 b) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACION DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 – MÉRIDA)



ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA**A:**

Convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: innovacionyformacion@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogables por otros cuatro, las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en la presente convocatoria.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**PLAZAS DE DIRECCIONES QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE CÁCERES**

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	PÉRFIL	PLAZAS
Hoyos	I	Desarrollo curricular	I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN****I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Características del modelo de Dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.
- Definición y características del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya Dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Justificación de necesidades formativas del marco de actuación. Estrategias.

II. Proyecto de actuación:

II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

II.3. Organización del centro y los recursos

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y asesorías. Organización interna de la Dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

III. Autoevaluación de la práctica directiva:

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La evaluación del CPR respecto del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación.
- Detección de necesidades en el ámbito respecto de la asesoría y planes de centro.
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

SEGUNDA FASE		MÁXIMO 16 puntos	
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS		8 puntos	
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		



II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo y el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito		
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo o el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,25/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6.- Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ actividad		
2.9.- Por el título de Doctor	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo: - Por el título oficial de Grado o equivalente. - Titulaciones de 1er ciclo.	1 0,60		



- Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes. - Título universitario oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en su caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,60 0,60 0,40 0,20		En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título. En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, centros de FP, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte: - Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa - Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	 0,60 0,50 0,30 0,10 0,20		



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, del Rector, por la que se resuelve el concurso restringido de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). (2021061860)

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2021 (DOE núm. 87, de 10 de mayo), se procedió a la convocatoria de concurso restringido de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Declarar desierto el concurso al no haberse presentado solicitudes a ninguno de los puestos convocados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de junio de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados). (2021061862)

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2021(DOE núm. 87, de 10 de mayo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Declarar desierto el concurso al no haberse presentado ninguna solicitud al puesto convocado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de junio de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 1355, de 17 de diciembre de 2020 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2020). (2021061881)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Servicios Generales) de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2021, a las 10,00 horas, en el Campus Universitario de Badajoz.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

Una semana antes de la fecha del examen se publicará en la página web de la Universidad la distribución de los aspirantes por centros y aulas.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 11 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y la Junta de Extremadura para la formación de especialistas en medicina del trabajo y en enfermería del trabajo. (2021061909)

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2021, el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y la Junta de Extremadura para la formación de especialistas en medicina del trabajo y en enfermería del trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P. Y LA
JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN
MEDICINA DEL TRABAJO Y EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO

Madrid, 31 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Yotti Álvarez, como Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII), NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 1029/2018, de 3 de agosto (BOE n.º 188, de 4 de agosto) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

De otra parte, Don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le están conferidas en el Decreto 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (CIF: S-0611001-I, con domicilio en la Avenida de las Américas número 2, de Mérida, Badajoz) la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 160, de 20 de agosto) y debidamente autorizado por este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y

MANIFIESTAN

- I. Que las funciones y competencias del ISCIII se especifican en el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III. Entre ellas la función de ser un centro especializado para la formación en Medicina y Enfermería del Trabajo, contribuyendo al fortalecimiento del sistema preventivo y la mejora de la salud de los trabajadores. Promueve el conocimiento de las causas de la enfermedad profesional y la relacionada con el trabajo a través de la formación especializada y continua.
- II. Que en el marco del ISCIII se encuentra adscrita la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (en adelante, ENMT) que se configura como un centro especializado para la Formación, el Asesoramiento, la Divulgación Científica y la Investigación en Medicina y Enfermería del Trabajo. Desde 2005, el Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela de Medicina del Trabajo, colabora en la formación de especialistas en Medicina del Trabajo



de diferentes Comunidades Autónomas. Los resultados de esa colaboración determinan el mantenimiento y mejora de la calidad docente de los programas impartidos, junto con el aprovechamiento de los recursos sanitarios, para su óptima utilización en la formación de los especialistas en Medicina del Trabajo cuyo perfil demanda la sociedad actual y en número suficiente para satisfacer las necesidades para el Sistema Sanitario.

III. Que la Orden de 27 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo establece entre las funciones de la ENMT la Formación y perfeccionamiento de los especialistas en medicina del trabajo, enfermería del trabajo, valoración del daño corporal, gestión de la incapacidad y de los aspectos sanitarios de la legislación existente en materia de prevención de riesgos laborales, contando la ENMT con demostrada experiencia en la formación especializada de residentes en Medicina del Trabajo, de Enfermeros de Empresa así como en formación continuada en Medicina y Enfermería del Trabajo; impartándose de manera continuada, tanto en modalidad presencial como e-learning, diferentes cursos, seminarios y jornadas dirigidos a estos profesionales, estando previsto el inicio de la formación de enfermeros residentes en enfermería del trabajo en la próxima promoción de formación sanitaria especializada del año 2020.

IV. Que según se recoge en la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, publicada en el BOE n.º 127 del 28 de mayo de 2005, el Programa de Formación del residente de Medicina del Trabajo será de cuatro años, comprendiendo tres etapas, siendo la primera de ellas el Curso Superior en Medicina del Trabajo. Durante ese periodo los médicos residentes reciben formación de contenido teórico práctico en la especialidad con una duración de 800 horas.

La formación de esta primera etapa se realiza a través de clases presenciales en la ENMT, con la impartición de jornadas, talleres y seminarios de carácter práctico y, además, en la última parte del Curso, los residentes preparan una Memoria o Protocolo para la presentación de un Proyecto de investigación. Dicho Proyecto se desarrolla en los siguientes años de residencia y el informe final con sus resultados se deberá presentar tras finalizar el tercer año de residencia y antes de los dos meses previos a finalizar la misma, siendo un requisito para la obtención del título de médico especialista. Tanto el Protocolo como la propia investigación están coordinados y dirigidos desde la ENMT, con el apoyo metodológico y didáctico de la Jefatura de Estudios de la Escuela, que asignará para esta tarea un tutor de investigación y facilitará los formatos e indicaciones establecidos por el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS), cuyos protocolos y sistemas de evaluación servirán de referencia.

V. Que por otra parte, según se recoge en la Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo, publicada en el BOE de 28 de mayo de 2009, la duración del Programa de Formación del



residente de Enfermería del Trabajo será de dos años, al final de los cuales deberá haber adquirido los conocimientos teóricos-prácticos, habilidades y aptitudes en los distintos ámbitos de actuación de esta especialidad. Este Programa de Formación incluye una primera etapa de formación teóricopráctica, impartida en forma de seminarios y talleres, y que tiene una duración de 400 horas.

Así mismo, a lo largo de los dos años los residentes deberán preparar y presentar un Proyecto de investigación, dirigido desde la ENMT y coordinado con los dispositivos de la Unidad Docente.

VI. Que la Ley 10/2001, de Salud de Extremadura, establece que el Sistema Sanitario Público de Extremadura debe reunir los requisitos que permitan su utilización para la docencia pregraduada y postgraduada y la formación continuada de los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma. Siendo la firma de este convenio requisito imprescindible para que la Junta de Extremadura se constituya en Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral.

VII. Que ambas partes colaborarán en la realización por parte de los residentes de las actividades formativas que permitan la adquisición de los conocimientos teóricos requeridos en la primera etapa de los programas formativos de las especialidades de Medicina del Trabajo (MT) y de Enfermería del Trabajo (ET) y en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y su Servicio de Extremeño de Salud (SES), para realizar las actividades de formación e investigación necesarias en el desarrollo e impartición de la formación teórica incluidas en el programa oficial de las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo, por el sistema de residencia.

Es por ello que, en caso de constituirse en Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral, la Junta de Extremadura desea establecer Convenio con el ISCIII (a través de la ENMT) para que éste se encargue de la primera etapa formativa de los residentes en medicina y enfermería del trabajo que, tras superar el proceso selectivo en la convocatoria anual de formación sanitaria especializada, obtengan plaza en su Unidad Docente.

Las previsiones del presente convenio se entienden, sin perjuicio de lo que dispone la normativa que en el ámbito autonómico y estatal regula la formación sanitaria especializada, de acuerdo a lo previsto por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan



y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, así como, de las disposiciones que se dicten en desarrollo de lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Segunda. Compromisos del Instituto de Salud Carlos III.

Los compromisos que adquiere el Instituto de Salud Carlos III se fundamentan en las necesidades de los programas oficiales de las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo, en el marco de lo establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo mediante la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo y por el Ministerio de Sanidad y Política Social por Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

El ISCIII, se compromete a:

- a) Reservar las plazas necesarias para los residentes de Medicina del Trabajo de la/las Unidades Docentes de Medicina del Trabajo o, en su caso, Unidades Docentes Multiprofesionales de Salud Laboral (en adelante, UDMSL) de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de que éstos puedan realizar la primera etapa formativa y el proyecto de investigación de acuerdo a lo previsto en el Programa Oficial de la Especialidad Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo.
- b) Reservar las plazas necesarias para los residentes de Enfermería del Trabajo de la/las Unidades Docentes-Multiprofesionales de Salud Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de que éstos puedan realizar cursos y talleres necesarios para impartición de la formación teórica de la especialidad, prevista en la Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, siempre y cuando el número total de residentes de enfermería del trabajo total garantice la viabilidad de la formación teórica.
- c) Velar por la calidad científica de las actividades de investigación de los residentes de Medicina del trabajo (MT) y de Enfermería del Trabajo (ET), colaborando, participando o coordinando dichas actividades, en aplicación de los acuerdos adoptados por las unidades docentes para el desarrollo de los itinerarios formativos y del programa oficial de cada especialidad.
- d) Asegurar la disponibilidad de los profesionales de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, para las diversas iniciativas docentes, según sus áreas propias de conocimiento y experiencia.



- e) Las limitaciones de esta colaboración, en cuanto a la cuantificación en horas de dedicación de los profesionales, se establecerá por la Comisión Mixta de Seguimiento, que en la cláusula quinta se especifica, oídos los gerentes o directivos de los centros correspondientes, y de conformidad con la legislación de referencia.

Tercera. Compromisos de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los compromisos que adquiere la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se fundamentan en las necesidades del programa formativo oficial de la especialidad de Medicina del Trabajo (MT) y Enfermería del Trabajo (ET), en el marco de lo establecido por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social mediante la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo y por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a:

- a) Facilitar a los residentes de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo de las Unidades Docentes los recursos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del SES necesarios para la realización de la formación teórica definida en la primera etapa del programa formativo en vigor de ambas especialidades.
- b) Hacer cumplir el plan formativo de cada residente de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo en lo que se refiere a los objetivos académicos de las acciones formativas desarrolladas por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo garantizando los niveles de calidad de estas últimas, facilitando la labor de todas las figuras docentes, y llevando a cabo las evaluaciones de los residentes y de las estructuras formativas.

Cuarta. Financiación.

Los compromisos que se derivan de este convenio no suponen incremento del gasto público para ninguna de las partes, ni darán lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las mismas.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo, integrada por representantes designados por las partes firmantes:

Por parte del ISCIII:

- La Directora del ISCIII, o persona que la sustituya designada por esta.



- La Directora de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.
- El Director del Curso Superior de Medicina del Trabajo.
- La Jefe de Estudios de Postgrado en Salud Laboral.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:

- El Director General de Asistencia Sanitaria, o persona que la sustituya del Servicio Extremeño de Salud (SES).
- El Gerente del Área de Salud de Cáceres del SES.
- El/La Jefe de Estudios del centro docente.
- El/la coordinador de la unidad docente.

Serán funciones de la citada comisión:

- Velar por el cumplimiento y el eficaz aprovechamiento de las actividades especificadas en este convenio.
- Adoptar las medidas necesarias para el uso eficiente de los recursos.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan con respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Informar sobre el número anual de plazas de formación a ofertar en cada convocatoria.

La Comisión Mixta de seguimiento, estará presidida de forma alternativa, por un plazo de dos años, por la persona titular de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, o persona en quien delegue, y por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES. o persona en quien delegue, a la entrada en vigor del presente convenio presidirá la Comisión la persona titular de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes. Asimismo, la comisión, en su funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público Estatal.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.



2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento por las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Si una de las partes considera que ha existido por parte de la otra, incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, deberá comunicárselo a la parte incumplidora y a la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento. Si este incumplimiento no fuera subsanado, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión Mixta y a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá por resuelto este convenio.
4. Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
5. Por cualquier otra causa legalmente prevista.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

La extinción del convenio, ya sea por cumplimiento o por resolución, dará lugar a la liquidación del mismo. La resolución del convenio no impedirá la continuidad de los periodos formativos en curso de los residentes hasta su finalización.

Séptima. Eficacia y prórroga.

La duración del presente convenio será de cuatro años, perfeccionándose el día de su última firma electrónica y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación. Se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, desde el momento de su perfección, se podrá adoptar medidas preparatorias previas a la acreditación que se estimen necesarias para la puesta en marcha y organización de la mencionada unidad.

Octava. Régimen jurídico. Modificación.

El presente convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en su Capítulo VI Título Preliminar.

La modificación del presente convenio necesitará el acuerdo unánime y expreso de las partes.

***Novena. Controversias.***

Corresponderá conocer de las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, El Presidente de la Junta de Extremadura, (P.D, Decreto 27/2019, de 25 de julio. El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales). Fdo: Vergeles Blanca, José María.

Por el Instituto de Salud Carlos III, La Directora del Instituto de Salud Carlos III. Fdo: Yotti Alvarez, Raquel.





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral. (2021061910)

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2021, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR
DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE
MERCANCÍAS INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE
EXPACIONAVALMORAL.

9 de junio de 2021.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2021 y

De otra, D.^a Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 9.1 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, entre otras, en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el mismo ámbito, los transportes terrestres y fluviales con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura. Aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general. Participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Segundo. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ejercerá, entre otras, las competencia de transporte que correspondan al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Así mismo, el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias dispone:

«Artículo 4. Convenios o contratos-programa.

1. El ADIF podrá celebrar convenios con las Comunidades Autónomas para la construcción y la administración de las redes ferroviarias de éstas o de tramos de las mismas.
2. El ADIF podrá celebrar cualesquiera convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines.»

Por su parte, el artículo 4.6 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario prevé que el Estado y las Comunidades Autónomas con infraestructuras ferroviarias de su titularidad cooperarán para facilitar la conexión entre estas infraestructuras ferroviarias y la Red Ferroviaria de Interés General, fomentando la interoperabilidad entre las diferentes redes.

Asimismo, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, en su artículo 23.1.b) le atribuye, entre otras funciones, la construcción con recursos ajenos de infraestructuras ferroviarias, conforme al correspondiente Convenio. Convenio que el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial ADIF contempla expresamente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Cuarto. Que la Junta de Extremadura está desarrollando una nueva estrategia logística a nivel regional para favorecer las exportaciones y lograr un sistema de transporte multimodal, seguro, eficiente y sostenible, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas radicadas en Extremadura y la economía de la región.

Como consecuencia de dicha estrategia se ha planteado la ejecución de terminales ferroviarias de mercancías que permitan el transporte intermodal carretera-ferrocarril, así como las obras necesarias para la conexión de dichas infraestructuras a las líneas férreas que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF.

En esta línea, y como objetivo prioritario, la Junta de Extremadura inició los trámites para la construcción de dos nuevas terminales ferroviarias intermodales en lugares estratégicos de la Comunidad, ubicados en las Áreas empresariales de Expaciomérica y Expacionavalmoral, si bien, se ha constatado que los condicionantes para conectar dicha infraestructura con la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF, así como, los sistemas de seguridad y señalización requeridos y su coordinación con la empresas de ingeniería responsables de los mismos, hacen inviable para la Junta de Extremadura el poder llevar a cabo por sí sola la ejecución de esta actuación, a nivel técnico, en los términos preestablecidos.

Por tanto, siendo indispensables dichas conexiones con la Red Ferroviaria de Interés General para garantizar la funcionalidad de las nuevas terminales, la Junta de Extremadura ha venido planteando como solución más idónea, el llevar a cabo parte de la conexión descrita, a través de determinados convenios para que ADIF realice las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos de obras de estas nuevas infraestructuras, con el fin de superar la problemática que suponen sus complejidades técnicas y de conexión las infraestructuras de la Red Ferroviaria de Interés General de las que ADIF es titular, y poder cumplir los compromisos de inversión y, especialmente los plazos de ejecución que, por otra parte, se requiere para garantizar las ayudas europeas asignadas a los proyectos anteriormente descritos.

Quinto. Que con fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el: "Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la licitación por ADIF de la redacción de los proyectos de ejecución de las obras correspondientes a las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodales en los Parques Industriales de Expaciomérica y Expacionavalmoral". Publicado en el BOE n.º 76 de 28 de marzo de 2018.

El citado Convenio tenía por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes suscribientes (Junta de Extremadura y ADIF) para desarrollar las actuaciones necesarias para la redacción de los proyectos de las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodal, en las áreas empresariales de Expaciomérica y Expacionavalmoral.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Conforme a lo previsto en el referido Convenio, se han elaborado sendos proyectos de obras de infraestructura (plataforma y vía) que servirán de base para las licitaciones correspondientes.

Asimismo, será necesario redactar sendos proyectos de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones (ISSC) en las conexiones ferroviarias de las plataformas con la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

La Junta de Extremadura ha decidido, por criterios de oportunidad, que sea ADIF el encargado de llevar la dirección técnica y ejecutar las obras previstas en el proyecto de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura y ADIF acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre los suscribientes para desarrollar las actuaciones necesarias destinadas a la licitación, construcción, asistencia técnica, control y puesta a disposición de las obras correspondientes al proyecto de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral, titularidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Por parte de ADIF:

Tramitará ADIF, la licitación, adjudicación y ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto, y la puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral; así como, la licitación, adjudicación y desarrollo de contratos específicos de servicios de asistencias técnicas para la Redacción de los proyectos de IISSC, Dirección Facultativa de las Obras, a la Dirección de Obras y control de la calidad de todos las unidades de obra (incluidas las IISSC y los materiales específicos de vía), las expropiaciones, la Coordinación de Seguridad y Salud, organismos notificados y evaluadores de seguridad (en cumplimiento de los requisitos para acceder a la RFIG), y la Dirección Medioambiental.

Los contratos se licitarán, con plena sujeción a la normativa aplicable en materia de Contratación del Sector Público, con especial observación al cumplimiento de los requerimientos de publicidad comunitaria. En la valoración de las ofertas participarán dos representantes, con cualificación técnica adecuada, de la Junta de Extremadura designados por ésta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Una vez finalizados dichos trabajos, ADIF procederá a la entrega de los mismos a la Junta de Extremadura, mediante acta que será firmada, de una parte, por los técnicos que correspondan de ADIF y de otra, por los técnicos de la Junta de Extremadura, y se acompañará de la documentación y certificados, y en general, de la documentación necesaria para que el activo entregado pueda incorporarse al inventario de la Administración titular de la misma.

En el caso de que las actuaciones afecten a terrenos que no sean de titularidad de la Junta de Extremadura, ADIF realizará, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de aplicación, todas las actividades de carácter meramente material para la tramitación de los expedientes expropiatorios necesarios para la obtención de dichos terrenos.

Por parte de la Junta de Extremadura:

Los terrenos para la construcción de la terminal serán puestos a disposición de ADIF por la Junta de Extremadura para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio. En tanto no se disponga de la totalidad de los terrenos, no se procederá a la adjudicación de las obras.

En todo caso corresponderá a la Junta de Extremadura, en su condición de Administración expropiante, dictar los actos administrativos que sean necesarios para la tramitación de los expedientes expropiatorios.

La Junta de Extremadura, como organismo promotor, solicitará a ADIF las correspondientes autorizaciones de obras en zonas de afección al ferrocarril, según establece la Ley del Sector Ferroviario. Para las actuaciones que se desarrollen en dichas zonas, las autorizaciones estarán exentas de los costes de tramitación y gestión.

La Junta de Extremadura solicitará a ADIF la autorización de conexión a la RFIG en Navalmoral de la Mata.

Por otra parte, ADIF promoverá la baja de la línea de RFIG en una longitud de vía de aproximadamente un kilómetro, en la estación de Navalmoral, se realizará una concesión demanial a la Junta de Extremadura para facilitar la explotación de la terminal en el Área empresarial de Expacionavalmoral.

En el plazo estipulado por la Ley aplicable en cada caso, ADIF formulará una propuesta de Certificación Final de las obras y redactará las liquidaciones correspondientes, para su aprobación por parte de la Junta de Extremadura, en ambos casos, entregando los documentos técnicos que definan con exactitud el estado final de las obras e instalaciones ejecutadas.

**Tercera. Financiación de las actuaciones.**

La valoración estimada de la totalidad de trabajos se estima en la cantidad total de 13.866.123,74 euros sin IVA (16.757.009,73 € IVA incluido, que devengara en cada momento respecto a cada una de las actuaciones), e incluye todo lo descrito en la Cláusula Segunda "Obligaciones de las partes", conforme al siguiente desglose y esquema de financiación (sujeto aplicable un tipo impositivo del 21%, cuando proceda):

- Expacionavalmoral:

Concepto	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL CON IVA
Asistencias Técnicas	790.000,00	165.900,00	955.900,00
Expropiaciones (1)	100.000,00	0,00	100.000,00
Instalaciones de Seguridad y Señalización IISS (2)	3.210.000,00	674.100,00	3.884.100,00
Ejecución de obra (3)	9.766.123,74	2.050.885,99	11.817.009,73
TOTAL	13.866.123,74	2.890.885,99	16.757.009,73

(1) Se considera que las expropiaciones están excluidas de IVA por ser indemnizaciones.

(2) Se considera aplicable la Ley 3/2020, y se aplica un 9 % de Gastos Generales y un 21 % de IVA.

(3) Se considera aplicable la Ley 9/2017 y por tanto un 13% de Gastos Generales

Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 16005000 G/353C/60100, fuente de financiación FD14070201, proyecto presupuestario 20200261, y con las siguientes anualidades.

	TOTAL	2021	2022	2023
IVA incluido	16.757.009,73 €	3.000.000,00 €	8.000.000,00 €	5.757.009,73 €

El presente convenio no supone compromiso de gasto para ADIF.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea

***Cuarta. Forma de abono.***

Los pagos a ADIF serán realizados mediante transferencia, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los trabajos desarrollados en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos.

Así el efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará con la ejecución de los trabajos que se vayan realizando, ya sea ejecución de obra, asistencias técnicas para Dirección Facultativa de las Obras, a la Dirección de Obras y control de la calidad, las expropiaciones, la Coordinación de Seguridad y Salud, y la Dirección Medioambiental.

ADIF se responsabiliza de la ejecución de las obras previstas en las diferentes actuaciones que son objeto del presente Convenio de manera adecuada, para su presentación por parte de la Junta de Extremadura de la justificación de los fondos recibidos ante las autoridades europeas dada la naturaleza de éstos con los que se cofinancia su ejecución.

ADIF cumplirá con la normativa comunitaria de aplicación a los fondos europeos, si bien se recoge la voluntad de financiación con cargo a dichos fondos europeos, la Junta de Extremadura asumirá la financiación de la totalidad de su participación en el presente Convenio, de acuerdo con los importes señalados en la cláusula TERCERA, en el caso de que, por cualquier circunstancia, los retornos obtenidos de los fondos europeos por su participación en el presente Convenio fueran inferiores a los esperados o incluso nulos.

Quinta. Seguimiento y gestión del convenio.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura dos representantes.
- Por parte de ADIF, dos representantes, a designar por el titular Dirección General de Construcción de ADIF, de los cuales uno será el Presidente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos incluidos en este Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio.
- c) Resolver las discrepancias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- d) Analizar la procedencia de las modificaciones materiales y económicas en los contratos celebrados para el cumplimiento del Convenio, que puedan suscitarse durante la ejecución de las actuaciones.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución del presente Convenio.
- f) Informar, sin perjuicio de su correspondiente tramitación administrativa, los incrementos y/o disminuciones de los presupuestos de los contratos que se liciten en cumplimiento del presente Convenio.
- g) Proponer las condiciones para la liquidación y finalización de las actuaciones derivadas del Convenio que se hallaren en ejecución al tiempo de resolverse el mismo.
- h) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán anualmente adoptándose los acuerdos que procedan por mayoría simple.

La Comisión se reunirá cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de las obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Dicha Comisión de Seguimiento será presidida por la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea

***Sexta. Vigencia y duración.***

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal debiendo así mismo ser publicada en el Boletín Oficial del Estado en los plazos establecidos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 36 meses, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en acta de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesario ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización, hasta por un año adicional.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes, que quedará recogido mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, por las siguientes causas de resolución:

- a) Por acuerdo unánime de los firmantes del presente Convenio, del que quede la debida constancia, previa autorización, en documento elaborado al efecto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



- d) Si se produjeran circunstancias sobrevenidas que hicieren imposible o innecesaria la realización de las actuaciones acordadas.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- g) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio, además de la resolución del mismo se establecen las siguientes consecuencias:

- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) La resolución del Convenio dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de cada una de las partes. Será necesario un acto de comprobación y medición.
- c) Podrá reclamarse indemnización por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Octava. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

La Consejera de Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Presidenta de ADIF,

ISABEL PARDO DE VERA POSADA





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expaciomérida. (2021061912)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2021, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expaciomérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR
DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE
MERCANCÍAS INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE
EXPACIOMÉRIDA.

11 de junio de 2021.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2021 y

De otra, D.^a Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 9.1 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, entre otras, en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el mismo ámbito, los transportes terrestres y fluviales con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura. Aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general. Participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Segundo. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ejercerá, entre otras, las competencia de transporte que correspondan al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Así mismo, el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias dispone:

«Artículo 4. Convenios o contratos-programa.

1. El ADIF podrá celebrar convenios con las Comunidades Autónomas para la construcción y la administración de las redes ferroviarias de éstas o de tramos de las mismas.
2. El ADIF podrá celebrar cualesquiera convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines.»

Por su parte, el artículo 4.6 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, prevé que el Estado y las Comunidades Autónomas con infraestructuras ferroviarias de su titularidad cooperarán para facilitar la conexión entre estas infraestructuras ferroviarias y la Red Ferroviaria de Interés General, fomentando la interoperabilidad entre las diferentes redes.

Asimismo, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, en su artículo 23.1.b) le atribuye, entre otras funciones, la construcción con recursos ajenos de infraestructuras ferroviarias, conforme al correspondiente Convenio. Convenio que el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial ADIF contempla expresamente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Cuarto. Que la Junta de Extremadura está desarrollando una nueva estrategia logística a nivel regional para favorecer las exportaciones y lograr un sistema de transporte multimodal, seguro, eficiente y sostenible, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas radicadas en Extremadura y la economía de la región.

Como consecuencia de dicha estrategia se ha planteado la ejecución de terminales ferroviarias de mercancías que permitan el transporte intermodal carretera-ferrocarril, así como las obras necesarias para la conexión de dichas infraestructuras a las líneas férreas que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF.

En esta línea, y como objetivo prioritario, la Junta de Extremadura inició los trámites para la construcción de dos nuevas terminales ferroviarias intermodales en lugares estratégicos de la Comunidad, ubicados en las Áreas empresariales de Expaciomérica y Expacionavalmoral, si bien, se ha constatado que los condicionantes para conectar dicha infraestructura con la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF, así como, los sistemas de seguridad y señalización requeridos y su coordinación con la empresas de ingeniería responsables de los mismos, hacen inviable para la Junta de Extremadura el poder llevar a cabo por sí sola la ejecución de esta actuación, a nivel técnico, en los términos preestablecidos.

Por tanto, siendo indispensables dichas conexiones con la Red Ferroviaria de Interés General para garantizar la funcionalidad de las nuevas terminales, la Junta de Extremadura ha venido planteando como solución más idónea, el llevar a cabo parte de la conexión descrita, a través de determinados convenios para que ADIF realice las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos de obras de estas nuevas infraestructuras, con el fin de superar la problemática que suponen sus complejidades técnicas y de conexión las infraestructuras de la Red Ferroviaria de Interés General de las que ADIF es titular, y poder cumplir los compromisos de inversión y, especialmente los plazos de ejecución que, por otra parte, se requiere para garantizar las ayudas europeas asignadas a los proyectos anteriormente descritos.

Quinto. Que con fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el: "Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la licitación por ADIF de la redacción de los proyectos de ejecución de las obras correspondientes a las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodales en los Parques Industriales de Expaciomérica y Expacionavalmoral". Publicado en el BOE n.º 76 de 28 de marzo de 2018.

El citado Convenio tenía por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes suscribientes (Junta de Extremadura y ADIF) para desarrollar las actuaciones necesarias para la redacción de los proyectos de las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodal, en las áreas empresariales de Expaciomérica y Expacionavalmoral.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Conforme a lo previsto en el referido Convenio, se han elaborado sendos proyectos de obras de infraestructura (plataforma y vía) que servirán de base para las licitaciones correspondientes.

Asimismo, será necesario redactar sendos proyectos de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones (ISSC) en las conexiones ferroviarias de las plataformas con la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

La Junta de Extremadura ha decidido, por criterios de oportunidad, que sea ADIF el encargado de llevar la dirección técnica y ejecutar las obras previstas en el proyecto de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura y ADIF acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre los suscribientes para desarrollar las actuaciones necesarias destinadas a la licitación, construcción, asistencia técnica, control y puesta a disposición de las obras correspondientes al proyecto de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expaciomérida, titularidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Por parte de ADIF:

Tramitará ADIF, la licitación, adjudicación y ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto, y la puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expaciomérida; así como, la licitación, adjudicación y desarrollo de contratos específicos de servicios de asistencias técnicas para la Redacción de los proyectos de IISS, Dirección Facultativa de las Obras, a la Dirección de Obras y control de la calidad de todos las unidades de obra (incluidas las IISSC y los materiales específicos de vía), las expropiaciones, la Coordinación de Seguridad y Salud, organismos notificados y evaluadores de seguridad (en cumplimiento de los requisitos para acceder a la RFIG), y la Dirección Medioambiental.

Los contratos se licitarán, con plena sujeción a la normativa aplicable en materia de Contratación del Sector Público, con especial observación al cumplimiento de los requerimien-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



tos de publicidad comunitaria. En la valoración de las ofertas participarán dos representantes, con cualificación técnica adecuada, de la Junta de Extremadura designados por ésta.

Una vez finalizados dichos trabajos, ADIF procederá a la entrega de los mismos a la Junta de Extremadura, mediante acta que será firmada, de una parte, por los técnicos que correspondan de ADIF y de otra, por los técnicos de la Junta de Extremadura, y se acompañará de la documentación y certificados, y en general, de la documentación necesaria para que el activo entregado pueda incorporarse al inventario de la Administración titular de la misma.

En el caso de que las actuaciones afecten a terrenos que no sean de titularidad de la Junta de Extremadura, ADIF realizará, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de aplicación, todas las actividades de carácter meramente material para la tramitación de los expedientes expropiatorios necesarios para la obtención de dichos terrenos.

Por parte de la Junta de Extremadura:

Los terrenos para la construcción de la terminal serán puestos a disposición de ADIF por la Junta de Extremadura para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio. En tanto no se disponga de la totalidad de los terrenos, no se procederá a la adjudicación de las obras.

En todo caso corresponderá a la Junta de Extremadura, en su condición de Administración expropiante, dictar los actos administrativos que sean necesarios para la tramitación de los expedientes expropiatorios.

La Junta de Extremadura, como organismo promotor, solicitará a ADIF las correspondientes autorizaciones de obras en zonas de afección al ferrocarril, según establece la Ley del Sector Ferroviario. Para las actuaciones que se desarrollen en dichas zonas, las autorizaciones estarán exentas de los costes de tramitación y gestión.

La Junta de Extremadura solicitará a ADIF las autorizaciones de conexión a la RFIG en Mérida (prórroga de la ya concedida).

En el plazo estipulado por la Ley aplicable en cada caso, ADIF formulará una propuesta de Certificación Final de las obras y redactará las liquidaciones correspondientes, para su aprobación por parte de la Junta de Extremadura, en ambos casos, entregando los documentos técnicos que definan con exactitud el estado final de las obras e instalaciones ejecutadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea

**Tercera. Financiación de las actuaciones.**

La valoración estimada de la totalidad de trabajos se estima en la cantidad total de 15.498.441,17 euros sin IVA (18.643.913,82 € IVA incluido, que devengara en cada momento respecto a cada una de las actuaciones), e incluye todo lo descrito en la Cláusula Segunda "Obligaciones de las partes", conforme al siguiente desglose y esquema de financiación:

- Expaciomérida:

Concepto	Base Imponible	IVA	Total con IVA
Asistencias Técnicas (3)	920.000,00 €	193.200,00 €	1.113.200,00 €
Expropiaciones (1)	520.000,00 €	0,00 €	520.000,00 €
Instalaciones de Seguridad y Señalización. IISS (2)	2.380.000,00 €	499.800,00 €	2.879.800,00 €
Ejecución de obra (3)	11.678.411,17 €	2.452.472,65 €	14.130.913,82 €
TOTAL	15.498.441,17 €	3.145.472,65 €	18.643.913,82 €

(1) Se considera que las expropiaciones están excluidas de IVA por ser indemnizaciones.

(2) Se considera aplicable la Ley 3/2020, y se aplica un 9 % de Gastos Generales y un 21 % de IVA.

(3) Se considera aplicable la Ley 9/2017 y por tanto un 13 % de Gastos Generales y un 21 % de IVA.

Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 16005000 G/353C/60100, fuente de financiación FD14070201, proyecto presupuestario 20200260, y con las siguientes anualidades.

	TOTAL	2021	2022	2023
IVA incluido	18.643.913,82 €	5.225.845,00 €	8.775.000,00 €	4.643.068,82 €

El presente convenio no supone compromiso de gasto para ADIF.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea

***Cuarta. Forma de abono.***

Los pagos a ADIF serán realizados mediante transferencia, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los trabajos desarrollados en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos.

Así el efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará con la ejecución de los trabajos que se vayan realizando, ya sea ejecución de obra, asistencias técnicas para Dirección Facultativa de las Obras, a la Dirección de Obras y control de la calidad, las expropiaciones, la Coordinación de Seguridad y Salud, y la Dirección Medioambiental.

ADIF se responsabiliza de la ejecución de las obras previstas en las diferentes actuaciones que son objeto del presente Convenio de manera adecuada, para su presentación por parte de la Junta de Extremadura de la justificación de los fondos recibidos ante las autoridades europeas dada la naturaleza de éstos con los que se cofinancia su ejecución.

ADIF cumplirá con la normativa comunitaria de aplicación a los fondos europeos, si bien se recoge la voluntad de financiación con cargo a dichos fondos europeos, la Junta de Extremadura asumirá la financiación de la totalidad de su participación en el presente Convenio, de acuerdo con los importes señalados en la cláusula TERCERA, en el caso de que, por cualquier circunstancia, los retornos obtenidos de los fondos europeos por su participación en el presente Convenio fueran inferiores a los esperados o incluso nulos.

Quinta. Seguimiento y gestión del convenio.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura dos representantes.
- Por parte de ADIF, dos representantes, a designar por el titular Dirección General de Construcción de ADIF, de los cuales uno será el Presidente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



Funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos incluidos en este Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio.
- c) Resolver las discrepancias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- d) Analizar la procedencia de las modificaciones materiales y económicas en los contratos celebrados para el cumplimiento del Convenio, que puedan suscitarse durante la ejecución de las actuaciones.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución del presente Convenio.
- f) Informar, sin perjuicio de su correspondiente tramitación administrativa, los incrementos y/o disminuciones de los presupuestos de los contratos que se liciten en cumplimiento del presente Convenio.
- g) Proponer las condiciones para la liquidación y finalización de las actuaciones derivadas del Convenio que se hallaren en ejecución al tiempo de resolverse el mismo.
- h) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán anualmente adoptándose los acuerdos que procedan por mayoría simple.

La Comisión se reunirá cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de las obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Dicha Comisión de Seguimiento será presidida por la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia y duración.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal debiendo así mismo ser publicada en el Boletín Oficial del Estado en los plazos establecidos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de hasta el 31 de agosto de 2023, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en acta de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesario ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización, hasta por cuatro meses adicionales.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes, que quedará recogido mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, por las siguientes causas de resolución:

- a) Por acuerdo unánime de los firmantes del presente Convenio, del que quede la debida constancia, previa autorización, en documento elaborado al efecto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea



escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- d) Si se produjeran circunstancias sobrevenidas que hicieren imposible o innecesaria la realización de las actuaciones acordadas.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- g) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio, además de la resolución del mismo se establecen las siguientes consecuencias:

- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) La resolución del Convenio dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de cada una de las partes. Será necesario un acto de comprobación y medición.
- c) Podrá reclamarse indemnización por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Unión Europea

***Octava. Régimen jurídico y jurisdicción.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

La Consejera de Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Presidenta de ADIF,

ISABEL PARDO DE VERA POSADA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 17 de junio de 2021 por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021. (2021050112)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021, (DOE n.º 100, de 27 de mayo), en el artículo 8 establece las medidas de prevención en cargaderos de pilas de madera, astillas y otros productos leñosos en Época de Peligro Alto y en su punto 3 apartado f) dispone lo siguiente: "se deberá extraer la madera y los restos del monte, situados en los cargaderos o campas, con una periodicidad máxima de 20 días. En el caso de que el destino de la madera o restos sea el astillado, y éste se realice en cargadero, la astilla no podrá acumularse en el monte, sino que se extraerá de forma inmediata, o en su defecto, en el plazo máximo de 3 días".

Tras la publicación de la orden y, conocidas las condiciones de acopio de astilla en las plantas de biomasa, se ha constatado la necesidad de mantener el producto de la astilla durante periodos más prolongados de tiempo en los cargaderos o campas, debido a factores intrínsecos de la producción que hacen necesario el secado de la astilla antes de su transporte a planta. Del análisis técnico de esta circunstancia, y teniendo en cuenta el gran volumen de producción de astilla para biomasa que actualmente existe en nuestra Comunidad Autónoma, así como que se trata de una actividad que supone una reducción del riesgo de incendios forestales y la puesta en valor de nuestros bosques, se procede a realizar la modificación que haga viable este aprovechamiento a la vez que garantice la seguridad frente a incendios de estas instalaciones.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del apartado f) punto 3 del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021.

El apartado f) punto 3 del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del



fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021, queda redactada en los siguientes términos:

“ f) Se deberá extraer la madera y los restos del monte, situados en los cargaderos o campas, con una periodicidad máxima de 20 días.

En el caso de que el destino de la madera o restos sea el astillado, y éste se realice en cargadero, el plazo se amplía a 45 días.

Se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales la planificación del aprovechamiento, la ubicación de los montones de astilla y el periodo de permanencia de éstos.

Cuando por causas de fuerza mayor sobrevenidas resultara imposible el cumplimiento de estos plazos, se comunicarán de igual forma al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 00097/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 422/2020. (2021061831)

En el recurso contencioso-administrativo número 422 de 2020, interpuesto por D.^a Dulce Nombre de María Membrives Espinilla siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recaída en expediente de solicitud de acreditación de la condición de agricultor a título principal, ha recaído sentencia firme dictada el 9 de marzo de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 00097/2021, de 9 de marzo de 2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 422 de 2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Hernández Fernández en nombre y representación de D.^a Dulce Nombre de María Membrives Espinilla contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, la cual se deja sin efecto y se declara que la actora ostenta la condición de Agricultor a Título Principal, a los efectos del procedimiento objeto de la demanda”.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras, para el ejercicio 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes.
(2021061925)

BDNS(Identif.):565853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 100, de fecha 27 de mayo de 2021, extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras, para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era:

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto noveno de la resolución por la que se establece la convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de la resolución de 20 de mayo de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado sexto. Plazo de presentación de solicitudes. Que quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda queda establecido desde el 28 de mayo al 8 de julio de 2021, como consecuencia de la ampliación del plazo original en 10 días naturales.



El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I a la convocatoria y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXVI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2021. (2021061919)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de 13 de mayo de 2021, por la que se convoca el XXVI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2021 (DOE n.º 101, de 28 de mayo),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XXVI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa a:

Presidente: D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación.

Secretaria: Dña. M.ª Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

Vocales:

- D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Dña. María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Dña. Eva Martín López, Inspectora General de Educación y Evaluación.
- Dña. Raquel Muñoz Vara, Jefa de Servicio de Evaluación y Estadística.
- D. José Vadillo Gómez, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Daniel Ganado Vega, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.
- D. Manuel Negrete Alcudia, director del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera.
- D. Ismael Pérez Leitón, director del CEIP Lope de Vega de Badajoz.
- Dña. M.ª Eloísa García García, Asesora Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.



— D. Víctor López Ramos, profesor de la facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito entre las aplicaciones asignado en la convocatoria 2021 del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables, recogida en la Resolución de 30 de diciembre de 2020 (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2021). (2021061923)

BDNS(Identif.):543134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de fecha 14 de enero de 2021, Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de fecha 14 de enero de 2021, se establece la convocatoria de las ayudas antes citadas.

En el apartado 1 y 2 del resuelto octavo y en relación a las partidas presupuestarias que financian este programa se establece lo siguiente:

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, que cuentan con una cantidad máxima inicialmente consignada de 700.000 €.

Programa de Ayudas: Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de Desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Proyecto de Gastos: 20200224



Identificación aplicación presupuestaria:

16002 G/261A/48900 Importe Total: 525.000 €

16002 G/261A/46000 Importe Total: 175.000 €

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2021, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, y en la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos.

2. Del crédito total previsto, el 25 %, es decir 175.000 euros, será destinado a conceder subvenciones a los municipios y el 75 % restante, esto es 525.000 euros, a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura.

En el resuelvo sexto apartado 1 de la resolución de convocatoria se establece "Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 y concluirá el 1 de diciembre de 2021"

Queda constatado que mientras el crédito asignado en la aplicación 16002/261A/489.00 es suficiente para atender todas las solicitudes, el asignado en la aplicación 16002/261A/460.00 es insuficiente para atender todas las solicitudes.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la redistribución de los créditos entre aplicaciones en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para la redistribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias previstos en el resuelvo octavo apartados 1 y 2 de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021.

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el resuelvo octavo en sus apartados 1 y 2, redactado de la siguiente forma:

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, que cuentan con una cantidad máxima inicialmente consignada de 700.000 €.

Programa de Ayudas: Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de Desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Proyecto de Gastos: 20200224

Identificación Aplicación Presupuestaria

16002 G/261A/48900 Importe Total: 247.000 €

16002 G/261A/46000 Importe Total: 453.000 €

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2021, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, y en la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos.

2. Del crédito total previsto, el 64,71 %, es decir 453.000 euros, será destinado a conceder subvenciones a los municipios y el 35,29 % restante, esto es 247.000 euros, a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura.

La presente redistribución de los créditos se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada presentada por Isidro Araya Terraza, de la Resolución concedida en fecha 22 de junio de 2020. (2021061891)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Puebla del Prior y promovida por Isidro Araya Terraza, c/ Cerrudo, 1, 2º Izquierda, C.P 06300, Zafra (Badajoz).

Segundo. Mediante resolución de 22 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad otorga AAI y da publicidad a la declaración de impacto ambiental a Isidro Araya Terraza, para la instalación de explotación porcina de engorde de cerdos, en el término municipal de Puebla del Prior con expediente n.º AAI 16/025.

Tercero. Con fecha 7 de abril de 2021, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

PROPONE:

Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que la Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Isidro Araya Terraza, para la instalación de explotación porcina de engorde de cerdos, en los siguientes términos:

- Sustituir el punto d.2 de la Resolución concedida por el siguiente:

2. Los animales dispondrán de tres patios de ejercicio en tierra con una superficie de 8.300, 3.600, 13.340 m². Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 113 m³ para los dos primeros y 147 m³ para el último. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.



- Sustituir el Anexo I (Descripción del Proyecto) de la Resolución concedida por el siguiente:

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación intensivo en naves y patios, con capacidad para 2.575 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Puebla del Prior (Badajoz), y más concretamente en el polígono 1, parcela 14; polígono 11, parcelas 30 y 31 y polígono 12, parcelas 2, 3 y 4, con una superficie de 68,46 Has.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	741.149	4.272.279

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Majada	350
Nave 1	525
Nave2	300
Nave 3	1.470

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de



deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación contará con tres patios de ejercicio de 8.300 (patio A) , 3.600 (patio B), 13.340 m² (patio C). El patio A dispondrá de una superficie hormigonada anexa de 1.000 m² y el patio C de 1.470 m. Los patios estarán dotados de dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 113 y 147 m³.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 65 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos que estará ubicado en la Majada.
- Fosa/ Balsas de purines: La explotación contará con de una fosa de hormigón de 252 m³ y una balsa de lámina PEAD de 897 m³.
- Estercolero: La explotación dispondrá de una capacidad de retención de estiércoles de 230 m³, conectado a una fosa.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo/vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

- Sustituir el Anexo Gráfico de la Resolución concedida por el siguiente:

ANEXO GRÁFICO



Mérida, 8 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Planta de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es Manuel Adame Berjano, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2021061876)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2018 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada, de la instalación de producción de carbón vegetal cuyo titular es Manuel Adame Berjano en el término municipal de Higuera de Vargas con NIF *****627R.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en el Paraje de Llanos, concretamente en las parcelas 197 y 199 del polígono 4, del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son X = 677620.44 m, Y = 4259069.74 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 25 de octubre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Higuera de Vargas, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2018, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.

En este mismo acto se le solicita al Ayuntamiento de Higuera de Vargas, informe técnico sobre todas las competencias municipales.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2020, se registra informe del Ayuntamiento de Higuera de Vargas sobre la



adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal.

Séptimo. La instalación de fabricación de carbón vegetal promovido por Manuel Adame Berjano ubicada en el Paraje de Llanos, concretamente en las parcelas 197 y 199 del polígono 4, del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA18/1877 de fecha 15 de octubre de 2019 el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 16 de octubre de 2020 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de dicha ley.



Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a Manuel Adame Berjano para el proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, a ubicar en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU18/167.

- a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	2 m ³ /año
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 96 m ³ (p.t.n. 0,56 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 96 m ³ (p.t.n. 0,56 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- ⁽²⁾	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso



N.º de foco	Coordenada X	Coordenada Y
1	677780	4259293
2	677766	4259286

3. De conformidad con el el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 1,125 MW)	C	03 01 06 03

4. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.

5. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni las chimeneas ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes del horno.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2	4	5,50 m (metros según proyecto presentado)

7. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.



8. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 2,5 - 3,00 m/s de velocidad de salida de los gases y 73,05 °C de temperatura de salida de los gases.
9. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
10. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
11. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, de octubre de 2018, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
12. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento.
13. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental

unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.

14. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico.

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas/depósitos estancos en la que se almacenen hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación.

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón resultante del proceso será esparcido, para su enfriamiento sobre solera de hormigón de 100 m² que evite la contaminación del suelo. Esta solera posee pendiente hacia canaleta que recogerá las posibles aguas sobrantes del enfriado del carbón. Estas aguas serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de las aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
3. Una vez enfriado el carbón se almacenará dentro de nave almacén o de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de



las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas. El suelo deberá hormigonado impermeable. Las escorrentías deberán ser encauzadas al depósito impermeabilizado.

4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.
5. El almacenamiento de madera se ubicará sobre suelo natural y tendrá unas dimensiones de 3700 m².

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. El horario de trabajo será diurno.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos, la instalación no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.



- c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - e) La licencia municipal de obras.
 - f) Autorización pertinente para el sondeo de captación de agua para suministro de la instalación, en caso de ser pertinente.
 - g) Deberá aportar autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.
- h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado.
1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad de madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1



3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, en caso de mediciones de emisiones, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión o inmisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

Residuos:

8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de



las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento.

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

j) Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractarios.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 4.1 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo II", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón se situará en torno a las 250 toneladas al año en total y el consumo de madera será de 1000 t/año.
- Ubicación: Paraje de Llanos, Parcelas 197 y 199, del polígono 4 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 2 hornos de ladrillo de 96 m³, haciendo un total de 192 m³. Cada horno tendrá una potencia de 0,56 MW, por lo que la instalación tendrá una capacidad total de 1,125 MW.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Cerramiento perimetral.
- 2 hornos de ladrillo refractario de 96 m³ cada uno.
- Nave almacén 100 m².
- Zona para almacenamiento de madera 3.700 m².
- Solera de hormigón para el enfriado del carbón, 100 m².
- Depósitos estanco para el almacenamiento del agua de enfriamiento, 4 m³.
- Viales, suelo compactado 510 m².
- Zona de maniobras hormigonada, 270 m².
- Zona de aseos y vestuarios, 28 m².
- Fosa estanca para aguas sanitarias, 2,25 m³.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA18/1877

Actividad: Legalización de instalaciones de fabricación de carbón vegetal.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 15 de octubre de 2019, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización de instalación para la fabricación de carbón vegetal" en las parcelas 197 y 199 del polígono 4 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), cuyo promotor es Manuel Adame Berjano, con sujeción a las medidas protectoras y correctoras contenidas en el presente informe.

Descripción del proyecto.

La actuación planteada consiste en la legalización de una instalación para la fabricación de carbón vegetal, mediante pirólisis de madera, que se ubica en las parcelas 197 y 199 del polígono 4, del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). La instalación se encuentra a unos 1.700 m al noreste de la localidad de Higuera de Vargas. La superficie catastral de las parcelas es de 1,92 h, de las que las instalaciones ocupan una superficie aproximada de 0,47 h. El acceso se llevará a cabo a través de la carretera BA-025, donde a la altura del PK 12,400 parte un camino que tras recorrer 560 m llega hasta la instalación.

La instalación está compuesta por dos hornos de mampostería, cada uno de los cuales presenta unas dimensiones de 10,00 m de largo x 3,20 m de ancho x 3,00 m de alto, dando un volumen de 96 m³, y una chimenea de 5,50 m de altura. También dispone de una zona de acopio de materia prima, una solera para el enfriamiento del carbón, una fosa para la recogida de aguas de enfriado, así como una nave almacén y un edificio auxiliar para aseos y vestuarios, con fosa estanca para la recogida de las aguas procedentes de los mismos. Las instalaciones cuentan con un cerramiento perimetral.

Los hornos tendrán una potencia nominal de 0,56256 MW cada uno. Las emisiones que produce esta instalación al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera. En esta instalación se han identificado como principales focos de



emisión las dos chimeneas asociadas a los dos hornos. Estos focos de emisión se encuentran cada uno de ellos incluidos en el Grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Se prevé un consumo anual de 500 t de madera para una producción anual de carbón vegetal de 125 t aproximadamente. El consumo de agua para el enfriamiento del carbón será de unos 4.000 l al año, cuyo origen será un sondeo situado en las instalaciones.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental se han solicitado y recibido los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y del Agente del Medio Natural de la zona. En estos informes se proponen una serie de medidas, que se han incluido en el condicionado del presente informe, además de la siguiente información:

- La zona de actuación está fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.
- Las instalaciones se encuentra a unos 300 m de distancias del Corredor Ecológico y de Biodiversidad del Río Alcarrache (Decreto 139/2006, de 25 de julio). En dicho espacio se localizan especies protegidas.
- El entorno de las instalaciones está constituido por zonas de pastizales y siembras anuales con arbolado disperso.

Se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

- 1.1. Se evitará cualquier case de vertido, fuga o generación de efluentes o de lixiviados en las instalaciones impidiéndose por todos los medios la contaminación del cauce

y del espacio Corredor Ecológico y de Biodiversidad del Río Alcarrache. Para ello se tendrá en cuenta que:

1.1.1. Las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios se conducirán a una fosa séptica estanca y debidamente dimensionada para alojar las aguas que se generen en las instalaciones, que tendrán, además, las siguientes características:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo, fuente o captación para el abastecimiento de aguas.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

1.1.2. La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá un pavimento impermeable, a fin de prevenir la contaminación del suelo y el medio hídrico. Contará con un sistema estanco de recogida y almacenamiento con capacidad suficiente para alojar el volumen de aguas que se prevea almacenar.

1.1.3. Las aguas procedentes de las zonas de enfriamiento del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas al depósito impermeable, hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.

1.1.4. El sondeo de captación para el suministro de agua para la actividad de la planta deberá contar con la autorización pertinente del organismo de cuenca.



- 1.2. El carbón vegetal se almacenará sobre solera de hormigón y bajo cubierta de manera que evite la acumulación de carbón en el suelo y el acceso de las aguas pluviales al mismo. Su permanencia sobre el suelo desnudo será por el tiempo limitado a la realización de operaciones de manejo del mismo y sobre la menor extensión posible.
 - 1.3. Se creará una pantalla vegetal perimetralmente por el borde de ambas parcelas donde se encuentran las instalaciones, con la doble función de reducir la acción del viento y mejorar la integración paisajística y ambiental. Se utilizarán para ello especies autóctonas (encinas, piruetéanos, pinos y retamas) que dispondrán de los protectores adecuadas y se plantarán alternándose de forma irregular, para asemejar una plantación espontánea.
 - 1.4. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera. El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
2. Medidas en la fase operativa.
- 2.1. Cuando la dirección del viento dirija el humo hacia la población o zonas habitadas no deberá entrar en funcionamiento la instalación, y en caso de que ya se encuentre en funcionamiento se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
 - 2.2. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas a la atmósfera, se procederá al riego sistemático de las superficies generadoras y/o acopios (cualquier emplazamiento donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado).
 - 2.3. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones



y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2.4. En relación con la maquinaria que se emplee en la actividad se deberá tener en cuenta:

- Que se encuentre en las mejores condiciones posibles mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Dada de la cercanía de la actividad a la población, no se realizará el mantenimiento y reparación de la maquinaria en la propia instalación, estas operaciones se realizarán en talleres autorizados ya existentes.
- En caso de que se haga imprescindible el estacionamiento de vehículos y maquinaria en la zona de actuación se acondicionará un espacio, parque de maquinaria, en un lugar adecuado para ello. Dicho espacio deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración del medio y la dispersión de contaminantes en el caso de existir fugas o vertidos accidentales.

2.5. En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno se deberá cumplir:

- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), con lámparas de longitud de onda dentro del rango de luz cálida y baja intensidad, o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
- Estas luminarias deberían estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

2.6. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación.

- 3.1. Al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo las instalaciones y retirando todos los restos y escombros que serán entregados a gestor autorizado.
- 3.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 3.3. Para que la pantalla vegetal referida en el punto 1.3 cumpla a los efectos de Plan de Reforestación deberá incorporar:
 - Extenderse por todo el perímetro de ambas parcelas.
 - Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas de carácter general.

- 4.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 4.2. La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley 34/2007, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- 4.3. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo generado en el desarrollo de la actividad, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación, los cuales serán entregados a gestor autorizado.



- 4.4. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad.
 - 4.5. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
 - 4.6. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
5. Plan de Vigilancia Ambiental.
- 5.1. El promotor debe confeccionar un programa de vigilancia ambiental y designar a un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas propuestas y la realización, a pie de obra, del seguimiento ambiental (funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril).
 - 5.2. El programa de vigilancia ambiental debe ser remitido anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su revisión. El programa de vigilancia ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas periódicas (al menos trimestrales) y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y, si fueran precisos, de incidencia) con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, hasta una vez que se haya restaurado completamente el área.
 - 5.3. El programa de vigilancia ambiental recogerá, al menos, los siguientes puntos:
 - a) Situación y estado de las instalaciones.
 - b) Comprobar la correcta aplicación de las medidas protectoras y correctoras.



- c) Vigilar las posibles incidencias de la actividad en relación con: emisiones e inmisiones de gases y partículas a la atmósfera; generación de efluentes y lixiviados; posible contaminación del suelo y las aguas; afecciones a la fauna silvestre, la vegetación y los cultivos; y, finalmente, generación de impactos visuales y la preservación de los alrededores de la zona de actuación.
- d) Anexo fotográfico en el que se visualice la cronología de los trabajos llevados a cabo y la situación final.

5.4. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

5.5. Una vez finalizada la actividad se comunicará a esta Dirección General de Sostenibilidad para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

5.6. En base al resultado de la vigilancia ambiental se podrán exigir medidas correctoras y/o protectoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

5.7. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar la zona otro uso distinto al señalado, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 15 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III**PLANO DE LAS INSTALACIONES**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

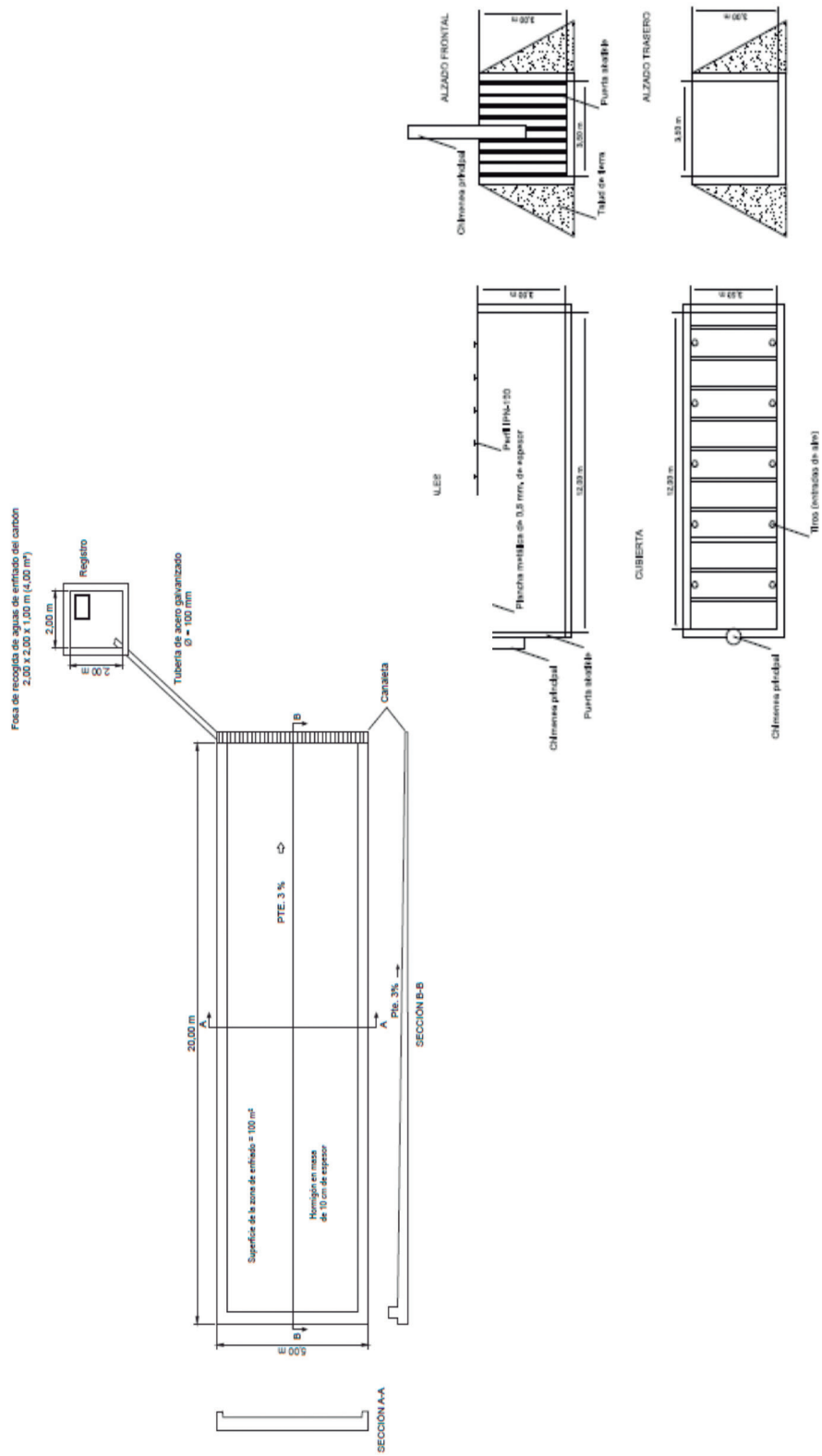


Figura 2 Plano de la fosa y del horno



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Planta de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es Corchos Los Caíces, SL, en el término municipal de Cordobilla de Lácara. (2021061877)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de enero de 2019 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, de la instalación de producción de carbón vegetal cuyo titular es Corchos Los Caíces, SL, en el término municipal de Cordobilla de Lácara con CIF B*****350.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 1359 del polígono 6 y en la parcela 255 del polígono 7, del término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz) Las coordenadas UTM de la planta son X = 720336,26 m, Y = 4332380,49 m (huso 29, ETRS89)

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 20 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 20 de febrero de 2019, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.

En este mismo acto se le solicita al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, informe técnico sobre todas las competencias municipales.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 5 de agosto de 2019, se registra informe del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara sobre la



adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal.

Séptimo. La instalación de fabricación de carbón vegetal promovido por Corchos Los Caíces, SL, ubicada en la parcela 1359 del polígono 6, y en la parcela 255 del polígono 7 de Cordobilla de Lácara (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA19/00222 de fecha 13 de febrero de 2020 el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 5 de marzo de 2020 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de dicha ley.



Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a Corchos Los Caíces, SL, para el proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, a ubicar en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU19/014.

- a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	2 m ³ /año
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Horno de carbonización de 150,99 m ³ (p.t.n. 0,8848 MW)	C	03 01 06 04	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 150,99 m ³ (p.t.n. 0,8848 MW)	C	03 01 06 04	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático. NS: No Sistemático. C: Confinado. D: Difuso



3. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 1,769 MW)	C	03 01 06 03

4. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni las chimeneas ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes del horno.
6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2	4	8 m (metros según estudio de dispersión presentado)

7. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
8. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 2,5 - 3,00 m/s de velocidad de salida de los gases y 346 kelvin de temperatura de salida de los gases.



9. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
10. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
11. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (actual DGS) desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, de fecha 19 de marzo de 2019, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
12. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento.
13. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.
14. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al



mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico.

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón, si las hubiera. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas estancas en la que se almacenen hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación.

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón resultante del proceso será esparcido, para su enfriamiento sobre solera de hormigón que evite la contaminación del suelo. Esta solera posee pendiente hacia canaleta que recogerá las posibles aguas sobrantes del enfriado del carbón. Estas aguas serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de las aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
3. Una vez enfriado el carbón se almacenará dentro de nave almacén o de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas. El suelo deberá ser impermeable.
4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.
5. El almacenamiento de madera se ubicará en la zona 1, según el plano aportado en el proyecto. La zona 2 no podrá ser utilizada para el desarrollo de la actividad por estar al otro lado del camino. Toda la actividad deberá llevarse a cabo en la zona 1 (polígono 7 parcela 155)



e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. El horario de trabajo será diurno.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos, la instalación no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - e) La licencia municipal de obras.
 - f) Deberá aportar autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado.

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad de madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de



emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, en caso de mediciones de emisiones, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión o inmisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

Residuos:

8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 9 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Actividad de centro de formación rural y producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractarios.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 4.1 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo II", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón se situará en torno a las 422 toneladas al año en total.
- Ubicación: Parcela 1359 del polígono 6 y parcela 255 del polígono 7 del término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz)
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 2 hornos de ladrillo de 150,99 m³, haciendo un total de 351,98 m³. Cada horno tendrá una potencia de 0,8848 MW, por lo que la instalación tendrá una capacidad total de 1,769 MW.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Cerramiento perimetral.
- 2 hornos de ladrillo refractario de 150,99 m³ cada uno.
- Zona para almacenamiento de madera 676 m² (deberá estar en la zona 1 del plano presentado)
- Solera de hormigón para el enfriado del carbón, 100 m²
- Depósitos estanco para el almacenamiento del agua de enfriamiento, 4 m³
- Zona de aseos y vestuarios.
- Fosa estanca para aguas sucias.

Maquinaria móvil de transporte de materia.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/00222.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos Catastrales: polígono 7, parcela 255; polígono 6, parcela 1359.

Término municipal: Cordobilla de Lácara.

Promotor/Titular: Corchos Los Caíces, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 13 de febrero de 2020 y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Cordobilla de Lácara, cuyo promotor es Corchos Los Caíces, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias contenidas en el presente informe.

1. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para la fabricación de carbón vegetal.

La instalación estará compuesta por dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal con dimensiones de 14,38 m x 3 m x 3,5 m cada uno, lo que proporcionará un volumen por horno de 150,99 m³.

También formará parte de la instalación una edificación para aseos y vestuarios de 9 m² de superficie construida, una zona de almacenamiento de materia prima de 676 m² de superficie; una zona de una zona de enfriamiento de carbón vegetal de 100 m² de superficie; y una zona de almacenamiento de producto terminado de 250 m² de superficie.



La actuación se desarrollará sobre la parcela 1359 del polígono 6 y la parcela 255 del polígono 7, que cuentan con una superficie total de 15.513 m².

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes, con indicación de sus conclusiones:

- Informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el que se informa favorablemente la actuación y se hacen las siguientes consideraciones en el ámbito de sus competencias:
 - Si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del cauce de un arroyo tributario del arroyo del Lugar, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 260 metros al este de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
 - Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1,5 m³/año. Se indica asimismo que el suministro de agua potable necesaria se realizará mediante acopio con tractor dotado de cisterna.
 - En el caso de que se instalara una fosa séptica estanca para almacenamiento de las aguas residuales, no sería necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.



- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Considerando los informes recibidos y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

2. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y los movimientos de tierra que conlleven, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Medidas en la fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.



- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- En caso necesario, las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o balsa impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 150,99 m³ de volumen y 0,885 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 150,99 m³ de volumen y 0,885 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de



determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial)
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.

4. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Si fuera necesario el cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III**PLANOS**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

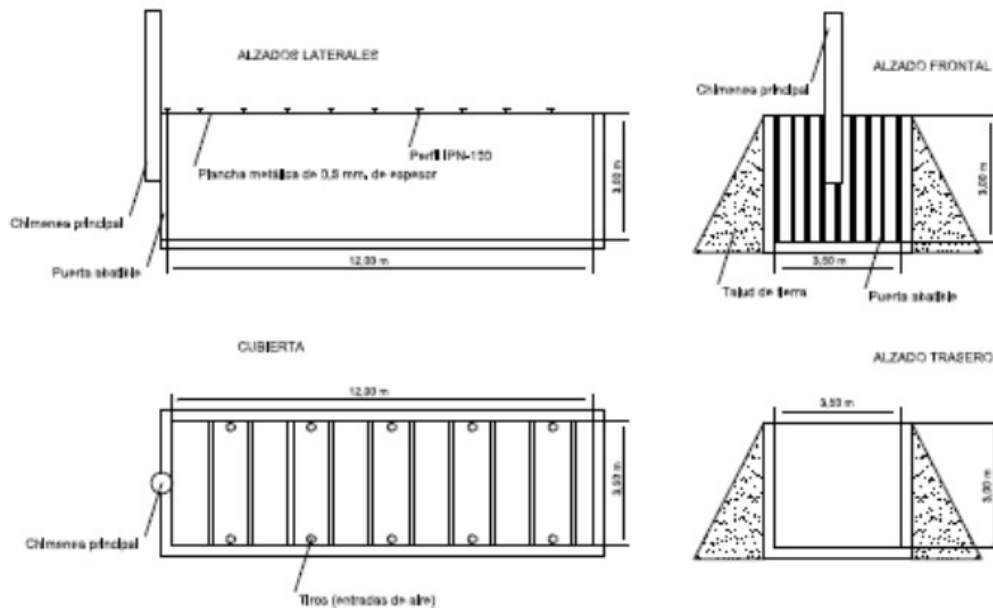
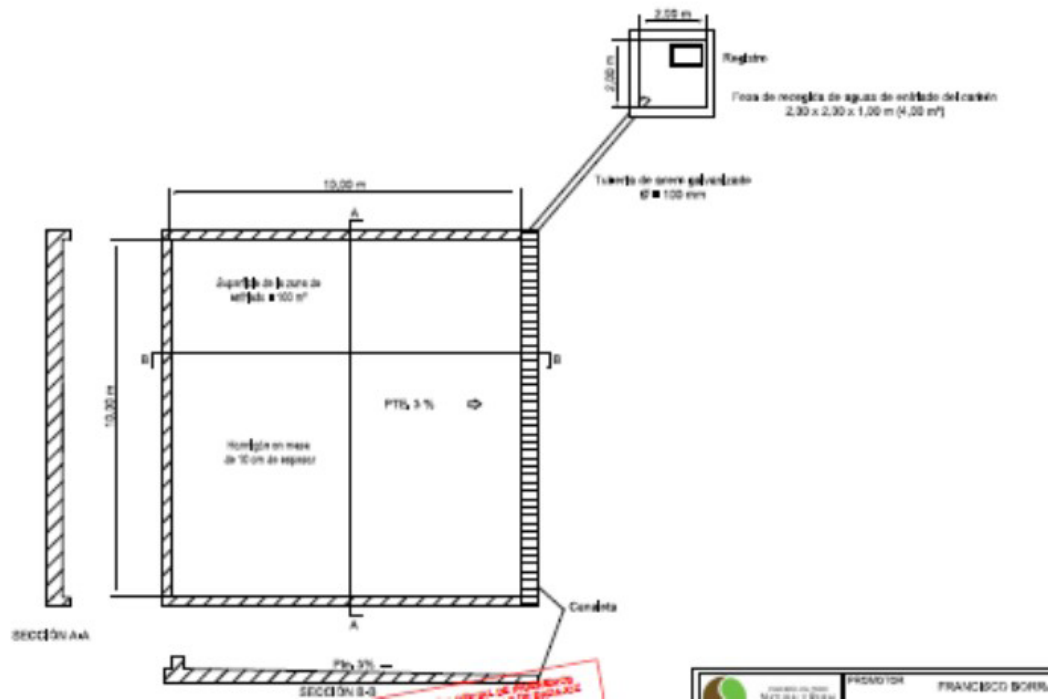


Figura 2 Plano de la fosa y del horno



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 22,71 ha, totalizando 26,71 ha", cuyo promotor es D. Pedro Zacarías Hernández Cruz, en el término municipal de Valverde de Mérida. Expte.: IA19/0330. (2021061872)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 22,71 ha, totalizando 26,71 ha", cuyo promotor es D. Pedro Zacarías Hernández Cruz, en el término municipal de Valverde de Mérida, se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío hasta un total de 26,71 ha, para cultivos herbáceos. Se establecerá un sistema de riego por goteo y aspersión, mediante una concesión de aguas superficiales del río Guadiana.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con parte de las parcelas 30, 34 y 35 del polígono 10, del término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz). Se trata de



una modificación de características de concesión de aguas, que conlleva que tanto la captación de agua como la caseta de riego y la tubería principal que une dicha captación con las tomas de agua de riego en las parcelas, ya están ejecutadas.

La superficie de regadío está fuera de la Red Natura 2000. La captación de agua si está incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto-Zújar".

El promotor del proyecto es D. Pedro Zacarías Hernández Cruz.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de marzo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de julio de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Regadíos	X



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valverde de Mérida	X
El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

- El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que la actividad no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y considera que no es necesario someter el proyecto a evaluación ambiental ordinaria.
- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de su Consejería. En dicho informe, estima viable la concesión de aguas superficiales y considera que la transformación objeto de dicha concesión, no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca, y, por tanto, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.
- El Ayuntamiento de Valverde de Mérida, certifica que una vez efectuada las notificaciones a los vecinos inmediatos al emplazamiento y proceder a su publicación en el tablón de anuncios, no se ha recibido alegación alguna. Igualmente, en el informe técnico de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, concluye que las parcelas están clasificadas como Suelo No Urbanizable Ordinario, según las Normas Subsidiarias. El uso



agrícola está dentro de los autorizables por la legislación urbanística en vigor. Por otra parte, esta instalación afectaría a varios caminos públicos según el catálogo, por lo que se estaría a lo especificado en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que no se prevé que las actuaciones del proyecto tengan afecciones negativas graves sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y los hábitats fluviales.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío hasta un total de 26,71 ha, para cultivos herbáceos. Se establecerá un sistema de riego por goteo y aspersión, mediante una concesión de aguas superficiales del río Guadiana.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con parte de las parcelas 30, 34 y 35 del polígono 10, del término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz). Se trata de una modificación de características de concesión de aguas, que conlleva que tanto la captación de agua como la caseta de riego y la tubería principal que une dicha captación con las tomas de agua de riego en las parcelas, ya están ejecutadas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

En la zona ya existen un gran número de parcelas de regadío en la zona cercana al Río Guadiana.

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA = Tierras arables en el SIGPAC). Dicha superficie no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX). La captación de agua existente si está incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto-Zújar".

Tras el análisis de las ortofotografías históricas y los informes recibidos se comprueba que actualmente las parcelas a ampliar eran cultivos cerealísticos.

Las parcelas afectan en unos 310 m aproximadamente a un camino público (parcela 9009 del polígono 10)

En cuanto a afección a DPH, el proyecto contempla una captación de aguas superficiales del río Guadiana. Asimismo, parte de la zona regable se ubica en la zona de policía del arroyo de ola Goa y del arroyo de Fuente Seca. También se encuentra en zona inundable, en terreno cubierto por aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de parcelas dedicadas al cultivo al menos desde 1980.

En menos de 145m del propuesto canal de toma se encuentra el elemento arqueológico:

- Ermita de Santa Ana YACC112980.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o continuar con la actividad en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta de ampliación de riego de 22,71 ha para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que, En cuanto a afección a DPH, el proyecto contempla una captación de aguas superficiales del río Guadiana. Asimismo, parte de la zona regable se ubica en la zona de policía del arroyo de ola Goa y del arroyo de Fuente Seca. También se encuentra en zona inundable, en terreno cubierto por aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500.

Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Indica que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que; en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

No obstante, se indica que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Por otro lado, indica que todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.) deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello, deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas. Los cruces subterráneos de cualquier tipo con un cauce que constituya el DPH del Estado, se debe proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro, entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 172.986 m³/año, procedentes de la toma de aguas superficiales la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que, según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 06/02/2018 una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 2403/2018.



También señala que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, trans-

porte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

– Patrimonio Arqueológico y Dominio Público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 172,986 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.



— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas en régimen de secano, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores,



así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.

7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el

que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto
2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
3. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.



7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
9. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.
13. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
14. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.



15. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
17. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
18. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
19. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
20. En caso de afección a caminos públicos, se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Valverde de Mérida y a lo especificado en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
5. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán seguir las indicaciones establecidas en la normativa de prevención de incendios forestales.
6. Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse un motor tradicional (combustión) se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.



7. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
8. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
9. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
10. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
11. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
12. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.



4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - a. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - b. Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 22,71 ha, totalizando 26,71 ha", cuyo promotor es D. Pedro Zacarías Hernández Cruz, en el término municipal de Valverde de Mérida vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9290. (2021061867)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/03/2021.

Periódico Extremadura: 10/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 12/03/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al actual apoyo 1019 de la LAMT-5096-10-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", según planos.
- Final: Apoyo existente 10231 de la LAMT-5096-10-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero".
- Tensión: 13,2 KV (20 KV) 0,358 km.
- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Longitud: 0,351 km. con espirales de 30 cm de diámetro y 1 ml de longitud.



- Conductor línea derivación, 47-AL1/8-ST1A (LA-56) de Longitud: 0,007 km.
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, polg. 55, parc 37. 18 y 14.

Instalación de 4 apoyos. El aislamiento a instalar en los nuevos apoyos estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70 YB 20. como elementos antielectrocución para forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; colocación sobre los apoyos, de elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo «tejadillo»,

- A1 tipo, C-4500/16, ángulo / amarre, con cruceta RC3-20T.
- A2 tipo, C-2000/16, ángulo / amarre, con cruceta CBCA-2270.
- A3 tipo, C-4500/18, estrellamiento, con crucetas 3xSC2-15S+RC2-15S.
- A4 tipo, C-4500/16, ángulo / anclaje, con 1 cruceta RC3-20T.

Desmontaje de la LAMT existente entre el nuevo apoyo A1 y el nuevo apoyo A4, en una longitud de 351 ml, así como 2 apoyos (hormigón y celosía) existentes en el tramo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9290. (2021061878)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/03/2021.

Periódico Extremadura: 10/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 12/03/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 50-96-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", de 13,2 kV, entre los apoyos 1019 y 10231 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al actual apoyo 1019 de la LAMT-5096-10-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero", según planos.
- Final: Apoyo existente 10231 de la LAMT-5096-10-"Ciudad Jardín" de la STR "Valcorchero".
- Tensión: 13,2 KV (20 KV) 0,358 km.
- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Longitud: 0,351 km. con espirales de 30 cm de diámetro y 1 ml de longitud.
- Conductor línea derivación, 47-AL1/8-ST1A (LA-56) de Longitud: 0,007 km.
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, polg. 55, parc 37. 18 y 14.



Instalación de 4 apoyos. El aislamiento a instalar en los nuevos apoyos estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70 YB 20. como elementos antielectrocución para forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; colocación sobre los apoyos, de elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo «tejadillo»,

- A1 tipo, C-4500/16, angulo / amarre, con cruceta RC3-20T.
- A2 tipo, C-2000/16, angulo / amarre, con cruceta CBCA-2270.
- A3 tipo, C-4500/18, estrellamiento, con crucetas 3xSC2-15S+RC2-15S.
- A4 tipo, C-4500/16, angulo / anclaje, con 1 cruceta RC3-20T.

Desmontaje de la LAMT existente entre el nuevo apoyo A1 y el nuevo apoyo A4, en una longitud de 351 ml, así como 2 apoyos (hormigón y celosía) existentes en el tramo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061844)

Mediante Orden de 28 de abril de 2021 (DOE n.º 85, de 6 de mayo), corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6.1 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Con arreglo a dichas previsiones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 r) del Decreto 26/20009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,



RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo).

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.
 - b) Tener ámbito de actuación regional, carácter intersectorial y sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o contar con presencia en el ámbito territorial al que vaya dirigida la convocatoria, debiendo disponer en dicho ámbito, de instalaciones y recursos propios o de titularidad de terceros.
 - c) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
2. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen mención los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones, que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I a la presente resolución. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará en la forma establecida en el punto 3 del apartado octavo de esta resolución.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 150.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables al amparo de la presente resolución las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas llevadas a cabo por las entidades beneficiarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones, vinculadas a la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras autónomas.

- a) Prospección de las necesidades formativas del sistema productivo, a través de informes y estudios de mercado, en el que se analicen las ocupaciones más demandadas y nuevos



yacimientos de empleo, para que la formación que se imparta responda de manera anticipada a los nuevos cambios que pudieran producirse.

- b) Elaboración de propuestas de programación de acciones formativas para personas trabajadoras autónomas por parte del SEXPE, por ámbito de los Centros de Empleo, debiendo estar dichas propuestas debidamente fundamentadas.
 - c) Difusión de la oferta formativa del SEXPE, a través de actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación, información a través de páginas Web.
 - d) Análisis y valoración de la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras autónomas.
 - e) Asesoramiento sobre formación a personas trabajadoras autónomas, a través de jornadas, seminarios y atención individualizada de consultas sobre acciones formativas.
2. El periodo en el que podrán ejecutarse las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 28 de abril de 2021, la determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se realizará de la siguiente manera:

- a) Se establece una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de 30.000,00€, salvo en el supuesto en que proceda a aumentar la cuantía total de la convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se podrá superar dicho límite máximo.
- b) La concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria, por lo que el presupuesto de gastos que acompañe a dicho Plan servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 28 de abril de 2021, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer



una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el apartado sexto de esta resolución.

Octavo. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades solicitantes y deberán formalizarse en el modelo que se establece como anexo I de esta resolución, disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado y en la Orden de 28 de abril de 2021.
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como los de identidad de la persona que ostente la representación legal de la misma, manifestados en la solicitud de ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la oportuna documentación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, cuando la interesada haya otorgado su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 28 de abril de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Plan de Actuaciones cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- En primer lugar, se deberán identificar y definir cada una de las acciones que se incluyen.
- Por cada una de las acciones propuestas:
 - Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.
 - Responsables de la realización de la acción.
 - Personas destinatarias de las acciones: principales grupos de interés a los que va dirigida la acción.
 - Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y condicionantes necesarios para la realización de la misma.
 - Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción



- Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción.
 - Calendario de acciones previstas: se mostrará la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.
- b) Presupuesto indicativo de los gastos a realizar en relación a las acciones contenidas en el Plan.
 - c) Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
 - d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad, cuando se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
 - e) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure en alta en dicho sistema.
 - f) Acreditación de la propiedad, el alquiler o la cesión de la sede o sedes que tengan en Extremadura, con indicación de la dirección completa y el número de teléfono.
 - g) Para acreditar el cumplimiento del criterio de valoración previsto en el artículo 12.a) de la Orden de 28 de abril de 2021, se deberá aportar un Certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura, en el que conste la antigüedad de la asociación, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio de dicha información por el órgano gestor.
 - h) Para acreditar el criterio previsto en el artículo 12. b) de la Orden de 28 de abril de 2021, se deberá aportar un certificado por el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura, en el que conste el número de personas afiliadas, cuando la asociación solicitante se haya opuesto a la consulta de oficio de dicha información por el órgano gestor.
 - i) Para justificar el criterio establecido en el artículo 12. c) de la Orden de 28 de abril de 2021, se presentarán los contratos de trabajo de los empleados directos de las asociaciones, confederaciones y federaciones integradas. Se presentará acreditación nominal de los trabajadores del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con un mínimo de un año de antigüedad.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentren en poder de la Administración, indicándolo en su solicitud.

***Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de abril de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas se valorarán y serán ordenadas por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Tiempo de experiencia como Asociación de Autónomos: hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Hasta tres años de experiencia: 3 puntos.
 - Entre 4 y 6 años de experiencia: 6 puntos.
 - Entre 7 y 9 años de experiencia: 12 puntos.
 - Más de 10 años de experiencia: 15 puntos.
- b) Nivel de afiliación:
 - Hasta 100 afiliados: 1 punto.
 - De 101 a 500 afiliados: 3 puntos.
 - De 501 a 1.000 afiliados: 5 puntos.
 - De 1.001 a 2.000 afiliados: 10 puntos.
 - Más de 2.000 afiliados: 15 puntos.
- c) Recursos humanos en plantilla de los que dispongan, siendo valorable solo aquellos trabajadores con una antigüedad superior a 1 año:
 - 1 trabajador: 5 puntos.
 - 2 trabajadores: 10 puntos.
 - 3 o más trabajadores: 15 puntos.



- d) Haber suscrito un Plan de Empleo Autónomo, que esté vigente, con la Junta de Extremadura: 10 puntos.

Estos criterios serán valorados a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
3. En la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.
- b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo III o persona a la que se le asignen sus funciones.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II o persona a la que se le asignen sus funciones, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es



- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Decimotercero. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de abril de 2021, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
4. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de abril de 2021.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

Decimocuarto. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2021, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipado y a cuenta señalados anteriormente.

2. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimoquinto. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2021.



Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimosexto. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.

- b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la solicitud de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En el supuesto de que concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.

4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.



5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.
6. Los subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 16 e) de la Orden de 28 de abril de 2021.

***Decimoctavo. Protección de datos personales.***

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Decimonoveno. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 28 de abril de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

Vigésimo. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 29/10/2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIÓN****ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN, Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Orden 28 de abril de 2021 DOE nº 85, de 6 de mayo)****I.- DATOS DE LA ENTIDAD**

Denominación Entidad

NIF Entidad

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF Representante

Nombre y Apellidos Representante

Fecha designación

III.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinta de la indicada más arriba)

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Persona de contacto

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico



IV.- COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención para financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA

1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que dispone de las condiciones de licitud necesarias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para el tratamiento de los datos personales y de las entidades cuyos datos se derivan de la presente solicitud para la gestión de las subvenciones objeto de esa convocatoria.
3. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 11 de la Orden de 28 de abril de 2021 que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):

- Plan de Actuaciones.
- Presupuesto indicativo de los gastos a realizar en relación a las acciones contenidas en el Plan de Actuaciones.
- Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Copia del DNI del representante, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- Copias de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de la sede o sedes que tenga la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la dirección completa y el número de teléfono.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura en el que consta la antigüedad de la asociación, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- Certificado del número de afiliados que consten en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura emitido por el citado Registro, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- Copias de los contratos de trabajo de los empleados directos de las asociaciones, confederaciones y federaciones integradas.
- Acreditación nominal de los trabajadores del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con un mínimo de un año de antigüedad (Informe de Vida Laboral de Empresa).
- Certificados positivos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

..... a de de
El Representante legal

Firma y sello



V.- OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS (SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe información del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura sobre la antigüedad de la asociación.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura en el que conste el número de afiliados.

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

- AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO LA AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

VI.- SOLICITUD

SOLICITO la subvención para la financiación de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2021.

....., a de de

El Representante legal

Firma y sello

**SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código de Identificación de la unidad administrativa: AI 1029832**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras autónoma.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadano, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a la convocatoria.



ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras autónomas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<i>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</i>
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal". - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061924)

BDNS(Identif.):570791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones financiadas con cargo a esta convocatoria:

1. Las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Segundo. Objeto.

Financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85 de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 150.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.



2. La determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se realizará de la siguiente manera:

- a) Se establece una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de 30.000,00€, salvo en el supuesto en que proceda a aumentar la cuantía total de la convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se podrá superar dicho límite máximo.
- b) La concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria, por lo que el presupuesto de gastos que acompañe a dicho Plan servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 28 de abril de 2021 (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La forma de pago de la subvención es la siguiente:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

No se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Secretario General del SEXPE.
(P.D. Resolución 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
(2021061861)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de junio de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 7 de junio de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 11 de junio de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades han de elaborar su normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo con los criterios generales especificados en el mismo.

Con posterioridad, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, modifican el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, estableciendo nuevas posibilidades en materia de reconocimiento y transferencia de créditos por parte de las universidades.

Además, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece, en su artículo 6, el derecho de estudiantes, en cualquier etapa de su formación universitaria, al reconocimiento de los conocimientos, las competencias o la experiencia profesional previamente adquiridos. Asimismo, encarga a las universidades el establecimiento de las medidas necesarias para el reconocimiento, total o parcial, de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título no oficial, siempre que dicho título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

Por otra parte, el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior. Los estudios susceptibles de este reconocimiento son los siguientes: títulos universitarios de graduado, títulos de graduados en enseñanzas artísticas, títulos de técnico superior en artes plásticas y diseño, títulos de técnico superior de formación profesional y títulos de técnico deportivo superior.

Por todo lo anterior, y en virtud de la potestad estatutaria conferida, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, consultado el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Planificación Académica, aprueba la presente normativa.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación.

Esta normativa tiene como finalidad regular el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los títulos de Grado y Máster impartidos en los centros propios y adscritos de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 2. Definiciones.**

El Real Decreto 1393/2007 en su artículo 6.2 recoge la definición de reconocimiento de créditos. Sin perjuicio de lo establecido en dicho Real Decreto y a efectos de esta normativa se define el alcance de las siguientes expresiones:

1. Reconocimiento de créditos: aceptación por parte de la Universidad de Extremadura de actividades o créditos obtenidos previamente que son computados como créditos válidos a efectos de la obtención de un título oficial.
2. Titulación de destino: titulación que se está cursando, en la que se pretende obtener el reconocimiento de créditos por determinados conocimientos y competencias adquiridos previamente.
3. Titulación de origen: titulación que se ha cursado y superado, total o parcialmente, con la que se pretende acreditar la adquisición de determinados conocimientos y competencias.
4. Transferencia de créditos: inclusión, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas en la Universidad de Extremadura o en otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, ni hayan sido objeto de reconocimiento previo.
5. Unidad de reconocimiento de créditos: conjunto de créditos superados con carácter previo a la matriculación en la titulación de destino y que son susceptibles de reconocimiento. Pueden ser unidades de reconocimiento de créditos las asignaturas, las materias y los módulos de las titulaciones universitarias oficiales y cualquier otro conjunto de créditos que puedan ser objeto de reconocimiento conforme al artículo 4 de esta normativa.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. Los órganos de la Universidad de Extremadura con competencia en la materia son: el Rector o Rectora, o Vicerrectorado en quien delegue, Responsables de Decanatos y Direcciones de Centros, Comisiones de Aseguramiento Interno de Calidad de Centros (o Comisiones de Calidad Intercentro, cuando proceda) y la Comisión de Reclamaciones de Reconocimiento de Créditos de la Universidad.
2. Corresponde al Rector o Rectora, o Vicerrectorado en quien delegue, la coordinación e impulso de las actuaciones en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y la resolución de los recursos de alzada en vía administrativa.
3. Corresponde a las personas responsables de los Decanatos y Direcciones de Centros la coordinación de las actuaciones en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, dentro de los respectivos Centros, y la comunicación de las resoluciones de reconocimiento de créditos a las personas interesadas.



4. Corresponde a las Comisiones de Aseguramiento Interno de Calidad de los Centros (o a las Comisiones de Calidad Intercentro, cuando proceda) resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos presentadas por estudiantes.
5. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones de Reconocimiento de Créditos de la Universidad la elaboración de informes para la resolución de los recursos de alzada relacionados con el reconocimiento y la transferencia de créditos dirigidos al Rector o Rectora. Esta Comisión estará formada por un representante de cada uno de los Vicerrectorados competentes en materia de estudiantes, planificación académica y calidad. Esta Comisión podrá contar con el asesoramiento de miembros del profesorado de la Universidad de Extremadura, expertos en la unidad de reconocimiento de créditos objeto de recurso.

Artículo 4. Estudios y actividades objeto de reconocimiento.

Podrán ser objeto de reconocimiento:

1. Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales.
2. Además, cuando así lo prevea la correspondiente memoria verificada de la titulación de destino:
 - a. En el caso específico de los títulos de Grado, los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior no universitaria:
 - i. Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas superiores.
 - ii. Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
 - iii. Los títulos de técnico superior de formación profesional.
 - iv. Los títulos de técnico deportivo superior.
 - b. Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos no oficiales.
 - c. La experiencia laboral y profesional acreditada.
 - d. Las prácticas académicas externas extracurriculares cursadas previamente en una titulación de origen.
3. En el caso específico de los títulos de Grado, otras actividades universitarias, contempladas en el capítulo V de esta normativa.

***Artículo 5. Efectos del reconocimiento de créditos.***

Los créditos reconocidos se entenderán superados y no serán susceptibles de una nueva evaluación. Cada estudiante sólo deberá cursar las asignaturas correspondientes a los créditos no reconocidos hasta alcanzar la suma de créditos exigida para superar la titulación.

Artículo 6. Límites al reconocimiento de créditos.

1. Los créditos que hayan sido calificados como resultado de un proceso de reconocimiento de créditos no podrán dar lugar a reconocimientos posteriores en otro título de Grado o de Máster. En el caso de asignaturas reconocidas previamente, habrá de atenderse siempre a lo cursado en la titulación de origen.
2. Los créditos que hayan sido calificados como resultado de un proceso de compensación curricular no podrán dar lugar a reconocimientos de créditos en otro título de Grado o de Máster.
3. En ningún caso podrán ser reconocidos en los títulos oficiales de Máster créditos de estudios de Grado, Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas e Ingenierías Técnicas.
4. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Grado o de Máster.

CAPÍTULO II**Criterios generales para el reconocimiento de créditos*****Artículo 7. Reconocimiento por créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales.***

1. La unidad básica de reconocimiento será la asignatura. También podrá solicitarse el reconocimiento de otras unidades, como materias o módulos. En todo caso, deben cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. El número de créditos de la unidad de reconocimiento de origen debe ser igual o superior al 75 por ciento del número de créditos de la unidad de destino.
 - b. El conjunto de competencias y conocimientos que se acredite haber adquirido en la unidad de reconocimiento de origen debe ser igual o superior al 75 por ciento del conjunto de competencias y conocimientos de la unidad de destino. Corresponderá a la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro (o a la Comisión de Calidad Intercentro, cuando proceda) valorar el cumplimiento de este requisito.



- c. Si el número de créditos superados en la unidad de reconocimiento de origen es superior al número de créditos de la unidad de destino, el exceso se computará como créditos optativos, de forma genérica.
2. En el caso de títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de una misma profesión regulada, se reconocerán los créditos establecidos en el plan de estudios para los módulos definidos por la correspondiente Orden Ministerial. En el caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o por asignaturas, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 anterior de este artículo.

Artículo 8. Reconocimiento de créditos por estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales españoles de educación superior no universitaria.

1. En los estudios oficiales de Grado universitario podrá solicitarse reconocimiento de créditos por estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales españoles de educación superior no universitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. A estos efectos, la Universidad de Extremadura y la autoridad administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en la materia establecerán un acuerdo en el que se determinen las relaciones directas de títulos universitarios de grado con los títulos de enseñanzas superiores no universitarias.
2. Cuando entre los títulos oficiales de Grado de la Universidad de Extremadura y los títulos oficiales de educación superior no universitaria exista una relación directa, se garantizará, al menos, el reconocimiento de:
 - a. 36 ECTS, si la titulación de origen corresponde a graduado en enseñanzas artísticas superiores.
 - b. 30 ECTS, si la titulación de origen corresponde a técnico superior de artes plásticas y diseño o a técnico superior de formación profesional.
 - c. 27 ECTS, si la titulación de origen corresponde a técnico deportivo superior.

Para ello, el conjunto de competencias y conocimientos adquiridos en la unidad de reconocimiento de origen deberá ser igual o superior al 75% de las correspondientes competencias y conocimientos de la unidad de reconocimiento de destino. Si después de aplicar esta norma no se consiguiera el mínimo establecido en este punto, se utilizará el resto de los créditos de la titulación de origen para reconocer créditos optativos en la titulación de destino, si los hubiere, hasta llegar, al menos, a ese mínimo.



3. Cuando entre los títulos oficiales de Grado de la Universidad de Extremadura y los títulos oficiales de educación superior no universitaria exista una relación directa, se reconocerán automáticamente las prácticas externas en la titulación de destino, cuando estas estén contempladas en el correspondiente plan de estudios. En este caso, las unidades de reconocimiento de créditos de las diferentes titulaciones de origen serán:
 - a. Las prácticas externas curriculares de grados en enseñanzas artísticas superiores.
 - b. El módulo profesional de formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.
 - c. Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.
 - d. Los créditos asignados a la fase o módulo de formación práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior.
4. Para todos los casos no recogidos en los apartados anteriores se seguirá lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.
5. En todo caso, los estudios reconocidos conforme al Real Decreto 1618/2011, no podrán superar el 60 por ciento de los créditos del plan de estudios que se pretende cursar.

Artículo 9. Reconocimiento de créditos obtenidos en enseñanzas universitarias no oficiales.

1. En el caso de las enseñanzas universitarias no oficiales, el reconocimiento de créditos se hará de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento por enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en conjunto con los créditos reconocidos por experiencia profesional o laboral, al 15 por ciento del total de créditos de la titulación de destino.
 - b. El número de créditos de la unidad de reconocimiento de origen debe ser igual o superior al 75 por ciento del número de créditos de la unidad de destino.
 - c. El conjunto de competencias y conocimientos que se acrediten adquiridos en la unidad de reconocimiento de créditos de la titulación de origen deben contener, a juicio de la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro (o de la Comisión de Calidad Intercentro, cuando proceda), al menos el 75% de los de la unidad de reconocimiento de créditos de la titulación de destino.



- d. Si el número de créditos superados en la unidad de reconocimiento de origen es superior al número de créditos de la unidad de destino, el exceso se computará como créditos optativos, de forma genérica.
2. Excepcionalmente, los créditos procedentes de títulos propios podrán ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15 por ciento o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. El título propio de origen debe haber sido extinguido y sustituido por el título oficial de destino.
 - b. Cuando se produzca la situación señalada en el párrafo anterior, en la memoria de verificación del título oficial de destino se hará constar tal circunstancia y se deberá acompañar a la misma, además de lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el diseño curricular relativo al título propio, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de Grado o de Máster, etc., a fin de que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) compruebe que el título que se presenta a verificación guarda la suficiente identidad con el título propio anterior y se pronuncie en relación con el reconocimiento de créditos propuesto por la universidad.
 - c. En todo caso, en la memoria de las titulaciones que se presenten a verificación se deberán incluir y justificar los criterios de este reconocimiento de créditos.

Artículo 10. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral.

La experiencia profesional o laboral debidamente acreditada podrá ser objeto de reconocimiento de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento por experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en conjunto con los créditos reconocidos por enseñanzas universitarias no oficiales, al 15 por ciento del total de créditos de la titulación de destino.
2. El conjunto de competencias y conocimientos adquiridos por experiencia profesional o laboral acreditada debe ser igual o superior al 75 por ciento del conjunto de competencias y conocimientos de la unidad de destino. Corresponderá a la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro (o a la Comisión de Calidad Intercentro, cuando proceda) valorar el cumplimiento de este requisito.



CAPÍTULO III

Criterios específicos para el reconocimiento de créditos**Artículo 11. Reconocimiento de créditos de formación básica en enseñanzas oficiales de Grado.**

1. El reconocimiento de créditos de formación básica en las enseñanzas oficiales de Grado se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

a. Diferentes planes de estudios conducentes al mismo título de grado.

En el caso de diferentes planes de estudios conducentes al mismo título de grado, el reconocimiento de créditos de formación básica se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Cuando el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen sea igual o superior al número de créditos de formación básica establecido en la titulación de destino, se reconocerá automáticamente el número máximo de créditos de formación básica establecido en la titulación de destino.

ii. Cuando el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen sea inferior al número de créditos de formación básica establecido en la titulación de destino, las Comisiones de Aseguramiento Interno de Calidad de los Centros (o las Comisiones de Calidad Intercentro, cuando proceda) decidirán qué asignatura o asignaturas son reconocidas y cuáles deberán ser cursadas y superadas para completar la formación básica, solicitando, si fuera necesario, informe a los Departamentos implicados.

b. Títulos de grado diferentes pertenecientes a la misma rama de conocimiento.

En el caso de títulos de grado diferentes, pero pertenecientes a la misma rama de conocimiento, la unidad de reconocimiento de créditos de formación básica será, preferentemente, la materia. El reconocimiento de materias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Cuando el número de créditos de formación básica de una materia superados en la titulación de origen sea igual o superior al número de créditos de formación básica de la misma materia establecido en la titulación de destino, se reconocerá automáticamente el número máximo de créditos de formación básica de la materia establecido en la titulación de destino.

ii. Cuando el número de créditos de formación básica de una materia superados en la titulación de origen sea inferior al número de créditos de formación básica de la mis-



ma materia establecido en la titulación de destino, las Comisiones de Aseguramiento Interno de Calidad de los Centros (o las Comisiones de Calidad Intercentro, cuando proceda) decidirán qué asignatura o asignaturas de la materia son reconocidas y cuáles deberán ser cursadas y superadas para completar la formación básica de la materia.

iii. Cuando no exista correspondencia entre materias de titulaciones de la misma rama de conocimiento, los créditos de formación básica superados en la titulación de origen podrán ser reconocidos por créditos de asignaturas obligatorias o créditos optativos en la titulación de destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa. En todo caso, siempre se buscará la resolución más favorable para cada estudiante.

iv. En cualquier caso, cuando se haya superado completamente el módulo de formación básica de la titulación de origen se reconocerá, al menos, el 15% del número total de créditos de la titulación de destino en créditos de formación básica. Corresponderá a las Comisiones de Aseguramiento Interno de Calidad de los Centros (o a las Comisiones de Calidad Intercentro, cuando proceda) decidir qué asignatura o asignaturas de formación básica son reconocidas y cuáles deberán ser cursadas y superadas para completar la formación básica.

c. Títulos de grado que habiliten para el ejercicio de distintas profesiones reguladas de la misma rama de conocimiento.

Para el reconocimiento de créditos entre títulos de grado que habiliten para el ejercicio de distintas profesiones reguladas de la misma rama de conocimiento, se atenderá a lo estipulado en el apartado b anterior, siempre que se garantice la adquisición de todas las competencias establecidas en el módulo de formación básica de la correspondiente Orden Ministerial. Si no se cumpliera este requisito, corresponderá a las Comisiones de Aseguramiento Interno de Calidad de los Centros (o a las Comisiones de Calidad Intercentro, cuando proceda) decidir qué materia o materias deberán ser cursadas y superadas para completar la formación básica.

d. Títulos de grado de diferentes ramas de conocimiento.

En el caso de los títulos de grado de diferentes ramas de conocimiento, los créditos obtenidos en materias de formación básica superados en una titulación de origen podrán ser reconocidos por créditos de asignaturas de formación básica u obligatorias, o créditos optativos genéricos aún sin adecuación de contenidos, en la titulación de destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa. En todo caso, siempre se buscará la resolución más favorable para cada estudiante.



2. En el supuesto de que, después de aplicar todo lo regulado anteriormente, el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen sea superior a los reconocidos en la titulación de destino, el excedente podrá reconocerse por créditos de asignaturas obligatorias, atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de esta normativa, o por créditos optativos genéricos aún sin adecuación de contenidos. En todo caso, siempre se buscará la resolución más favorable para cada estudiante.

Artículo 12. Criterios específicos para enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

1. Entre enseñanzas oficiales de Máster Universitario se podrán reconocer créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa.
2. En enseñanzas de Máster Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa, se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Doctorado regulados por normas anteriores al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado y al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 13. Criterios en programas de movilidad.

1. El estudiantado que participe en programas de movilidad nacional o internacional se registrará por la normativa que determine el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.
2. Quienes hayan cursado un periodo de estudios en otras universidades o instituciones de educación superior, obtendrán el reconocimiento de los créditos superados que se derive del acuerdo académico definitivo fijado específicamente a tal efecto por los centros responsables de las enseñanzas. En estos acuerdos, el reconocimiento se hará en función de las competencias y conocimientos adquiridos o por créditos optativos, de forma genérica.
3. La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro supervisará los acuerdos académicos de reconocimiento de créditos establecidos entre la universidad de origen, la universidad de destino y cada estudiante, de acuerdo con la normativa correspondiente de la Universidad de Extremadura.

Artículo 14. Criterios de reconocimientos de créditos por estudios universitarios oficiales extranjeros.

1. Serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial extranjero de educación superior cuando las competencias adquiridas, su contenido y su carga lectiva sean equivalentes a los de una o más asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado o de Máster de la Universidad de Extremadura. El reconocimiento se realizará en los términos establecidos en el artículo 7 de esta normativa.



2. Los reconocimientos a los que alude el punto anterior podrán solicitarse en los siguientes supuestos:
- Cuando los estudios realizados en el extranjero no hayan concluido con la obtención de un título extranjero.
 - Cuando los estudios realizados en el extranjero hayan concluido con la obtención de un título extranjero y la persona interesada no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.
 - Cuando los estudios realizados en el extranjero hayan concluido con la obtención de un título extranjero y se haya denegado su homologación, siempre que la denegación no se haya fundamentado en alguna de las causas recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
 - Cuando los estudios realizados en el extranjero hayan concluido con la obtención de un título extranjero y se haya aprobado su homologación o la homologación de su grado académico, se podrán reconocer créditos por las asignaturas cursadas si se aplican a un título distinto del homologado.
3. A efectos de cálculo de la nota media del expediente, los créditos reconocidos tendrán la puntuación equivalente a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia. Para ello, la Comisión de Programas de Movilidad del Centro establecerá las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en el centro extranjero y las calificaciones previstas en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO IV.

Procedimiento de reconocimiento de créditos en la Universidad de Extremadura

Artículo 15. Procedimiento.

Para resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos referidos en los artículos 4.1 y 4.2 de esta Normativa, se seguirá el procedimiento correspondiente establecido por el Vicerrectorado competente en materia de calidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 16. Resolución.**

1. La resolución de la solicitud de reconocimiento de créditos ha de contemplar los siguientes aspectos:
 - a. Los módulos, materias o asignaturas del título de destino para los que se solicita el reconocimiento.
 - b. Los módulos, materias o asignaturas superados por cada estudiante en el título de origen (junto con la identificación del título y de la universidad); o la experiencia laboral o profesional acreditada.
 - c. El sentido de la resolución (favorable o desfavorable).
 - d. En el caso de resolución desfavorable, la motivación explícita de las causas de la denegación.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de seis meses, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

Artículo 17. Recursos.

1. Contra la resolución de la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro (o de la Comisión de Calidad Intercentro, si es el caso) que resuelva la petición de reconocimiento, se podrá interponer recurso de alzada al Rector o Rectora en el plazo de un mes desde su notificación, según se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Para resolver los recursos de alzada se seguirá el procedimiento correspondiente establecido por el Vicerrectorado competente en materia de calidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO V.

Reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias.**Artículo 18. Condiciones generales de reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias.**

1. De acuerdo con el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos en las titulaciones de grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de coope-



ración. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”.

2. El estudiantado podrá realizar las actividades recogidas en este capítulo a lo largo de todo el Grado, de manera acumulativa.
3. El número total de créditos que se podrá reconocer a un estudiante por la realización de las actividades recogidas en este capítulo será de 6 ECTS de carácter optativo.
4. El número máximo de créditos que se podrá reconocer a un estudiante por la realización de las actividades recogidas en este capítulo en cada curso académico es de 2 ECTS, a excepción de las actividades de representación estudiantil, que podrán llegar a 3 ECTS, y las recogidas en los artículos 25, 26 y 27 de este capítulo que tienen su límite en 6 ECTS.
5. Los créditos reconocidos por estas actividades sólo podrán computarse para un único Grado.

Artículo 19. Reconocimiento por participación en actividades culturales.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales organizadas por los Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Institutos, Oficinas, Personal Docente e Investigador y órganos de representación estudiantil. Pueden ser actividades de distinto tipo: aulas culturales de cualquier temática, exposiciones, festivales, ciclos de cine, grupos de teatro, coro, tuna, orquesta, etc.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán en función de su duración, de acuerdo con los siguientes criterios: desde 0,5 ECTS, para actividades que requieran al menos 10 horas de trabajo del estudiantado, hasta un máximo de 2 ECTS, para actividades desarrolladas a lo largo de un curso académico.
3. Procedimiento. Quienes organicen la actividad elevarán la propuesta al Vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria. La propuesta deberá incluir el número de créditos solicitado para ser reconocidos por esa actividad y los requisitos para obtenerlos, pudiendo incluir los mecanismos de evaluación si fuera necesario. Una vez valorada y aprobada la propuesta por el Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria, se informará a quienes organicen la actividad del número de créditos finalmente concedidos para la misma. Durante el desarrollo de dicha actividad, la persona responsable de la misma dará fe de la participación de cada estudiante, y del cumplimiento de los requisitos de evaluación, si los hubiere, ante el Vicerrectorado, que elaborará el certificado que ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

**Artículo 20. Reconocimiento por participación en Cursos de Verano-Otoño.**

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por la participación en los cursos ofertados en la convocatoria anual de Cursos de Verano-Otoño de la Universidad de Extremadura, organizados por el Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán en función de su duración, de acuerdo con los siguientes criterios: desde 0,5 ECTS para cursos que requieran al menos 10 horas de participación y de trabajo del estudiantado, hasta un máximo de 2 ECTS por curso académico, en aquellos casos en los que las características del curso impliquen un desarrollo más amplio en el tiempo. La decisión final sobre los créditos correspondientes a cada curso corresponderá a la comisión organizadora de los Cursos de Verano-Otoño.
3. Procedimiento. Una vez terminado el curso, el profesorado responsable del mismo elaborará un informe de participación, que será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria, el cual emitirá un certificado en el que constará el número de créditos del curso. Este certificado ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

Artículo 21. Reconocimiento de créditos por participación en actividades deportivas.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por la participación en competiciones reguladas en las que representen a la Universidad de Extremadura o por la participación en actividades programadas o de apoyo del Servicio de Actividad Física y Deporte.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Competiciones reguladas representando a la Universidad de Extremadura:
 - i. Competiciones deportivas de élite, competiciones internacionales y competiciones nacionales. El reconocimiento podrá llegar hasta 2,0 ECTS por curso académico.
 - ii. Competiciones autonómicas. El reconocimiento podrá llegar hasta 1,0 ECTS por curso académico.
 - iii. Competiciones interuniversitarias o de carácter social. El reconocimiento será de 0,5 ECTS por curso académico.



- b. Otras actividades programadas o de apoyo al Servicio de Actividad Física y Deporte. Las actividades realizadas se valorarán en función de su duración: el reconocimiento podrá oscilar entre 0,5 y 1,0 ECTS por curso académico.
3. Procedimiento. La persona responsable del Servicio de Actividad Física y Deporte será la encargada de certificar la actividad, en función de la participación de cada estudiante y con arreglo a los criterios señalados. El certificado emitido, ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

Artículo 22. Reconocimiento de créditos por participación en actividades de representación estudiantil.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por la participación en actividades de representación estudiantil en los siguientes órganos de la Universidad de Extremadura: Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Social, Junta de Centro, Comisiones Delegadas de la Junta de Centro, Comisiones de Calidad, otras Comisiones de Centro, Consejo de Departamento, Consejo de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Extremadura y Consejo de Estudiantes de cada Centro; y en el ejercicio de los cargos representativos unipersonales de persona Delegada y Subdelegada de Curso.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Persona delegada del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Extremadura: 2,5 ECTS por curso académico.
 - b. Persona subdelegada del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Extremadura: 2 ECTS por curso académico.
 - c. Consejo de Gobierno, miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, persona delegada del Consejo de Estudiantes de cada Centro, participación en Comisiones de Calidad: 1,5 ECTS por curso académico.
 - d. Claustro Universitario, Consejo Social, miembro del Consejo de Estudiantes de cada Centro, Junta de Centro y sus comisiones delegadas, Consejo de Departamento y persona subdelegada del Consejo de Estudiantes de cada centro: 1,0 ECTS por curso académico.
 - e. Persona delegada y subdelegada de Curso y otras Comisiones de Centro distintas a las de calidad: 0,5 ECTS por curso académico.



3. Procedimiento. Para el reconocimiento de estos créditos, la persona interesada deberá haber asistido, al menos, al 75 por 100 de las sesiones del órgano colegiado. Esta asistencia deberá estar certificada, según corresponda, por la secretaría del órgano colegiado o por la persona delegada del Consejo de Estudiantes correspondiente. El certificado emitido, ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

Artículo 23. Reconocimiento de créditos por participación en actividades solidarias, de cooperación y de voluntariado.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por la participación en actividades solidarias y de cooperación con organizaciones no gubernamentales que tengan un convenio con la Universidad de Extremadura; por la cooperación con determinadas oficinas, unidades y servicios de la Universidad de Extremadura; y por el desarrollo de acciones de voluntariado en distintos órganos de la Universidad de Extremadura.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Cooperación con Organizaciones No Gubernamentales de carácter internacional, cuando exista un convenio previo, siempre por mediación de alguna de las Oficinas de la Universidad de Extremadura, que suponga desplazamiento a países en desarrollo o atrasados: hasta 2,0 ECTS por curso académico, aunque la actividad sea inferior a un curso académico.
 - b. Participación activa en Organizaciones No Gubernamentales o en instituciones similares nacionales y regionales, cuando exista un convenio previo, siempre por mediación de alguna de las Oficinas de la Universidad de Extremadura: hasta 1,5 ECTS por curso académico.
 - c. Cooperación con las Oficinas de la Universidad de Extremadura, con la Unidad de Atención al Estudiante y con el Servicio de Actividad Física y Deporte: hasta 2,0 ECTS por curso académico.
 - d. Voluntariado en las distintas unidades de comunicación o de difusión de la Universidad de Extremadura (Gabinete de Comunicación, Onda Campus, Unidad de Difusión de la Cultura Científica, etc.): hasta 1,5 ECTS por curso académico.
 - e. Prestación de diferentes trabajos de voluntariado en la Fundación Universidad-Sociedad: hasta 1,5 ECTS por curso académico.
 - f. Actividades de voluntariado relacionadas con la internacionalización, a través de los Vicerrectorados u órganos competentes: hasta 1,5 ECTS por curso académico.



3. Procedimiento. La persona responsable de cada una de las unidades en la que los estudiantes desarrollen las actividades solidarias, de cooperación o de voluntariado será la encargada de certificar la actividad, en función de la participación de cada estudiante y con arreglo a los criterios señalados. El certificado emitido, ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

Artículo 24. Reconocimiento de créditos por actividades relacionadas con el Vicerrectorado con competencia en estudiantes.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por la participación en actividades de tutela, orientación, difusión, formación en competencias transversales, formación para el empleo y cultura emprendedora relacionadas con el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Actividades de tutela, de orientación y de difusión (organizadas por el Servicio de Información y Atención Administrativa, charlas en Institutos de Enseñanza Secundaria, jornadas de puertas abiertas, Uniferia, etc.): hasta 1,5 ECTS por curso académico.
 - b. Actividades de formación en competencias transversales y participación en el aula de debate: hasta 1,0 ECTS por taller.
 - c. En talleres de orientación laboral/profesional, así como en aquellos cursos de formación, que previamente se determinen, dentro del Plan de Formación para el Empleo: hasta 1,0 ECTS por taller.
 - d. Cursos de fomento de la cultura emprendedora organizados por la Universidad de Extremadura y aprobados en Consejo de Gobierno: hasta 6,0 ECTS por curso académico.
 - e. Otras actividades relacionadas con el fomento de la cultura emprendedora: hasta 1,0 ECTS por curso académico.
 - f. Cualquier otra actividad no recogida explícitamente en los apartados anteriores podrá ser valorada por el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Para la valoración de la actividad, la persona responsable de la misma acompañará la propuesta con una descripción de la actividad a desarrollar y con una valoración de las horas de trabajo que le supondría a cada estudiante. A efectos de reconocimiento de créditos la propuesta debe ser valorada, informada y aprobada por el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.



3. Procedimiento. La persona responsable de la actividad dará fe de la participación de cada estudiante, y del cumplimiento de los requisitos de evaluación, si los hubiere, ante el Vicerrectorado, que elaborará el certificado que ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

Artículo 25. Reconocimiento de créditos por actividades relacionadas con idiomas extranjeros.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por actividades relacionadas con idiomas extranjeros, siempre que los contenidos de dichas actividades no se solapen con asignaturas de la titulación de destino.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Cursos de formación específica de idioma extranjero, aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura: hasta 6 ECTS por curso académico.
 - b. Asignaturas de grados oficiales no bilingües, impartidas íntegramente en idioma extranjero, que formen parte de programas específicos de fomento de lenguas extranjeras organizados por el Vicerrectorado con competencias en planificación académica: 1,5 ECTS por cada asignatura.
3. Procedimiento.
 - a. Para el caso 2.a, la persona responsable de cada curso dará fe de la participación de cada estudiante, y del cumplimiento de los requisitos de evaluación si los hubiere, ante el Vicerrectorado competente en materia de planificación académica, que elaborará el certificado que ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.
 - b. Para el caso 2.b, la persona responsable de la Secretaría Académica elaborará el certificado que ha de ser presentado en la Secretaría del Centro correspondiente, para la inclusión de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante.

Artículo 26. Reconocimiento de créditos por participación en MOOC.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por certificación de MOOC de la propia Universidad.



2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán con un máximo de 6 ECTS por curso académico.
3. Procedimiento. Cada estudiante presentará la certificación correspondiente, expedida por la Universidad, en la Secretaría del Centro respectivo, para la inclusión de los créditos reconocidos en su expediente académico.

Artículo 27. Reconocimiento de créditos por actividades de formación permanente.

1. Alcance. Quienes estén matriculados en la Universidad de Extremadura podrán obtener reconocimiento de créditos por actividades de formación permanente, siempre que los contenidos de dichas actividades no se solapen con asignaturas de la titulación de destino.
2. Criterios de reconocimiento. Las actividades realizadas se valorarán con un máximo de 6 ECTS por curso académico.
3. Procedimiento. Cada estudiante presentará la certificación correspondiente, expedida por la Universidad, en la Secretaría del Centro respectivo, para la inclusión de los créditos reconocidos en su expediente académico.

CAPÍTULO VI.

Inscripción de créditos reconocidos

Artículo 28. Inscripción de los créditos reconocidos en el expediente del estudiante.

1. Las asignaturas superadas por cada estudiante mediante reconocimiento figurarán en su expediente académico como reconocidas. En su expediente académico se consignarán los datos correspondientes al reconocimiento en origen.
2. A efectos de inscripción de la calificación de los créditos reconocidos en el expediente académico de cada estudiante se contemplan las siguientes situaciones:
 - a. Si una asignatura de destino es reconocida por una asignatura de origen, en el expediente académico se indicará la calificación de la asignatura de origen.
 - b. Si una asignatura de destino es reconocida por un conjunto de asignaturas de origen, en el expediente académico se indicará la calificación resultante de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en el conjunto de asignaturas de origen.
 - c. Si una asignatura de destino es reconocida por una o varias asignaturas de origen que no tienen calificación, en el expediente académico se indicará la calificación de "Apto".



- d. Si una asignatura de destino es reconocida por una o varias asignaturas procedentes de títulos universitarios no oficiales, en el expediente académico figurará la calificación de "Apto", salvo que el título universitario no oficial haya sido extinguido por la implantación del correspondiente título oficial, en cuyo caso se seguirá lo establecido en los párrafos 2.a, 2.b o 2.c de este artículo.
- e. Si una asignatura de destino es reconocida por estudios cursados en títulos oficiales españoles de educación superior no universitaria, de acuerdo con lo contemplado en el Real Decreto 1618/2011, en el expediente académico se indicará la calificación de "Apto".
- f. Si una asignatura de destino es reconocida por experiencia laboral o profesional, en el expediente académico se indicará la calificación de "Apto".
- g. Si una asignatura de destino es reconocida por una asignatura de origen procedente de un título extranjero, en el expediente académico se indicará la calificación equivalente a la obtenida en el centro extranjero de procedencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de esta normativa.
- h. Los créditos reconocidos por participación en programas de movilidad se regirán por lo establecido en el acuerdo académico previo y, en caso de proceder de asignaturas cursadas en otras universidades o instituciones de educación superior en el extranjero se inscribirán en el expediente académico del modo dispuesto en el artículo 14.3 de esta normativa.
- i. Los créditos reconocidos por participación en otras actividades universitarias serán incorporados al expediente académico, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de esta normativa, una vez que se hayan completado los seis créditos exigidos. Figurarán en el expediente como «Reconocimiento de créditos por otras actividades», computando como 6 créditos optativos, con la calificación de "Apto", además de incorporarse el desglose de las actividades que componen ese reconocimiento. Todos los créditos que superen ese mínimo figurarán también en el Suplemento Europeo al Título, aunque no sean necesarios para el título de Grado.
3. Cada una de las asignaturas reconocidas se computará, a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico, con las calificaciones de las asignaturas que hayan dado origen al reconocimiento, de acuerdo con los criterios indicados en los párrafos anteriores. Las asignaturas que figuren en el expediente académico con la calificación de "Apto" no computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente.



CAPÍTULO VII

Transferencia de créditos**Artículo 29. Objeto.**

La transferencia de créditos tiene como objeto incluir en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado o Máster seguidas por cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad de Extremadura o en otra universidad, que no hayan concluido con la obtención de un título oficial, ni hayan sido objeto de reconocimiento previo.

Artículo 30. Efecto.

1. Los créditos transferidos no se computarán en la titulación de destino a efectos de su superación.
2. Todos los créditos obtenidos por cada estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, tanto los reconocidos y superados para la obtención del correspondiente título, como los transferidos, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 31. Procedimiento.

1. La transferencia de créditos obtenidos del modo señalado en el artículo 29 se realizará, a petición de la persona interesada, cuando esta se matricule por traslado de expediente o cuando inicie una nueva titulación distinta de los estudios universitarios incompletos que acredite.
2. La acreditación documental de los créditos a transferir en el expediente deberá efectuarse mediante certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del Centro de procedencia. En los casos de traslado de expediente en los que, además de la información contenida en el mismo, la persona interesada manifieste que tiene otros estudios universitarios oficiales, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Disposición transitoria única. Criterios para enseñanzas universitarias oficiales reguladas con anterioridad al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. Quienes hayan realizado estudios oficiales, hayan concluido o no con la obtención de un título oficial conforme a sistemas universitarios anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, podrán solicitar el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado o de Máster.



2. Si la memoria verificada del plan de estudios de Grado contempla un curso de adaptación, quienes estén en posesión del título oficial extinguido por el nuevo Grado, podrán incorporarse al mismo, acogiéndose a los criterios que se hayan establecido en la memoria verificada del título para el correspondiente curso de adaptación.
3. En el caso de títulos extinguidos diseñados conforme a disposiciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, que hubieran sido sustituidos por un nuevo título de Grado o de Máster, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Si el estudiantado procede de un título de la Universidad de Extremadura, se le reconocerá las asignaturas establecidas en las tablas de reconocimiento incluidas en la memoria verificada del título de destino. En el caso de asignaturas no recogidas en las tablas de reconocimiento de dicha memoria, la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro (o la Comisión de Calidad Intercentro, cuando proceda) procederá a realizar los reconocimientos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa.
 - b. En el caso de estudiantes que procedan de títulos extinguidos de otras universidades, la Comisión de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro (o la Comisión de Calidad Intercentro, cuando proceda) realizará los reconocimientos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa.
4. Las asignaturas optativas de un plan de estudios extinguido o en extinción, que no tengan equivalencia en el Grado que lo sustituye, podrán reconocerse en el expediente como tales optativas, de forma genérica, hasta completar, si es el caso, el número total de créditos optativos necesario para obtener el título de Grado. Si el número de créditos optativos que puede ser reconocido supera el número de créditos optativos necesario para obtener el título, se reconocerán las asignaturas optativas de origen más favorables para cada estudiante.

Disposición adicional única. Desarrollo normativo.

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de planificación académica dictar las resoluciones pertinentes para el desarrollo y aplicación de esta normativa y para promover la actualización, modificación o creación de cuadros de reconocimientos automáticos entre títulos de la Universidad de Extremadura, propuestos por la Juntas de Centro, informados por la Comisión de Planificación Académica y aprobados por Consejo de Gobierno.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

La presente normativa deroga la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos y la normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2012.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 7 de junio de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura. (2021061880)

De conformidad con la modificación operada en su momento en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y con arreglo a los acuerdos alcanzados en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se estableció en este ámbito el mismo régimen transitorio establecido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel 1 de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de Administración y Servicios.

En este orden, durante los años 2009 a 2019 se han sucedido las convocatorias oportunas estableciendo los plazos y procedimiento de solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Excepcionalmente, durante el año 2020 se aplicó el Acuerdo entre la Universidad de Extremadura y los sindicatos con representación en el ámbito de la misma, por el que se estableció un procedimiento extraordinario de reconocimiento del derecho a la carrera profesional en los mismos términos que en la Administración General de la Junta de Extremadura, que permitía el reconocimiento (por una sola vez y de manera excepcional) los niveles II, III y IV de carrera profesional, con base exclusivamente en el tiempo de ejercicio profesional requerido en cada nivel.

Una vez cumplido ese procedimiento extraordinario y en tanto se establece un sistema de evaluación del desempeño que permita el reconocimiento de Niveles II, III y IV, procede restituir el régimen transitorio para el reconocimiento del nivel inicial y nivel I de carrera basado únicamente en la antigüedad en la pertenencia a las distintas Escalas o Categorías Profesionales.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2020, y en virtud de las competencias asumidas por esta Gerencia en virtud de la Resolución del Rector de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo) se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los empleados públicos que siendo funcionarios o personal laboral de la Universidad de Extremadura, sean de carrera e interinos o fijos o indefinidos no fijos y temporales, que estén acogidos al III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario



de Administración y Servicios, y al IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios, cuyo marco normativo acoge la aplicación del régimen transitorio de carrera profesional horizontal, que a fecha de 1 de enero de 2021 estén en condiciones de acceder al Nivel Inicial y/o Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal, teniendo en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional, podrán, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I, solicitar su reconocimiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el personal funcionario interino y laboral temporal, a efectos del cómputo del tiempo necesario trabajado para el reconocimiento del nivel, le será de aplicación el concepto jurisprudencial de "interinos/as de larga duración", que son aquellos empleados públicos que mantienen vigente con la Administración una relación temporal de servicios que supera los cinco años de duración, siempre y cuando se mantenga igualmente la unidad esencial del vínculo administrativo-laboral entre la persona trabajadora y la Administración, en el caso que se hayan ejercido en virtud de uno o varios nombramientos/contratos en el mismo grupo y en la misma especialidad/categoría profesional dentro de la Universidad de Extremadura.

2. No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los niveles Inicial y/o 1. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente a la Gerencia universitaria dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo anexo II de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:

Cambio de régimen jurídico de funcionario/a a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

Cambio de Especialidad/Categoría dentro del mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

3. El modelo de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como anexo I y anexo II, podrán descargarse directamente de la página Web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida



y Plasencia, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Régimen de aplicación.

Con la efectiva extensión de empleados amparados por este régimen transitorio a partir de esta convocatoria, la resolución que ahora se dicta prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 5 de febrero de 2009, como en sus actos de aplicación posteriores y especialmente en lo dispuesto en la Resolución de 4 de enero de 2010 por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento del nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 14 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional Personal
de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/Da:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:

Cuerpo/Escala a la que pertenece: Subgrupo:

Laborales:

Categoría Profesional que ostenta: Grupo:

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 2021, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

- Nivel Inicial
- Nivel 1 (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero, apartado 4, de la Resolución de 4 de enero de 2010).

En _____, a ____ de _____ de 2021

(firma)



ANEXO II

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional del Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/Da:
N.I.F.:
Domicilio:
Localidad:
C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:
Cuerpo/Escala a la que pertenece: Subgrupo:
Laborales:
Categoría Profesional que ostenta: Grupo:
Nivel de reconocimiento de carrera
 Nivel Inicial Nivel 1

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo primero de la Resolución de 25 de febrero de 2021, se han modificado mis circunstancias laborales por¹:

.....
pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo²
.....
.....

a partir de³

En _____, a ____ de _____ de 2021

(firma)

¹ Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Cuerpo/Escala o Categoría Profesional.
² Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT.
³ Fecha de la modificación de las circunstancias.



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla. (2021061834)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla,

ACUERDO

La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgpt.adrpt@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal, en la Avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto de Orden por la que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla en Extremadura estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 10 de junio de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 9 de junio de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino incluidas en la Solicitud Única de 2020. (2021080829)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas asociadas para las explotaciones de ovino y caprino, incluidas en la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2020, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, 9 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 10 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial acogidos a la convocatoria regulada mediante la Orden de 14 de junio de 2018. (2021080830)

El Decreto 63/2018, de 22 de mayo establece las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a disminuir el número de extremeños en el exterior, que abandonaron la región en búsqueda de oportunidades laborales, propiciando el retorno del talento extremeño y favorecer el desarrollo de las capacidades emprendedoras tanto de aquellos extremeños en el exterior incentivando que vuelvan a nuestra Comunidad a desarrollar su idea de negocio, como paso previo a la consecución del autoempleo en Extremadura, como de aquellos extremeños que habiendo retornado a nuestra región recientemente, quieran poner en marcha su idea empresarial.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en este decreto, siempre que exista crédito suficiente.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 29 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018 del Programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1



Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las personas físicas que se relacionan en el anexo I, para el desarrollo de un proyecto empresarial, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00, Superproyecto 2015140049002 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Proyecto de gasto 201714004000400 "Plan Retorno Talento", por un importe de 285.000,00 euros, imputándose ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00 €) a la anualidad 2018, y ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 €) a la anualidad 2019, cofinanciado por FSE Europeo Extremadura 2014-2020 (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO FSE Extremadura 2014-2020 (dentro del Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación").

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Secretario General,
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto),
La Directora General de Empresa,
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN (100%)
RE-18-0001-L1	Juan Rodríguez Gala	***9286**	SERVICIOS DE DISEÑO DE ARQUITECTURA DE INTERIORES"	5.600,00 €
RE-18-0005-L1	María Teresa Antón Berrocoso	***4035**	CENTRO HOLÍSTICO DE BIENESTAR	5.600,00 €
RE-18-0006-L1	María del Carmen Rico Rebolledo	***6270**	MIXOLOGÍA Y BREBAJES DE HIERBAS MEDICINALES ENDÉMICAS	5.600,00 €
RE-18-0007-L1	Beltrán Alfonso Antonio Pérez Márquez	***7404**	DESARROLLO DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE LA PRODUCCIÓN Y LA POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL".	5.600,00 €
RE-18-0010-L1	Clara Calero Durán	***2658**	ASESORÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL Y PROYECTOS ARTÍSTICOS.	5.600,00 €
RE-18-0011-L1	Ramón Ayuso Rodríguez	***5341**	SERVICIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	5.600,00 €
RE-18-0012-L1	Juan Alonso Castrillo	***4834**	PROYECTO DE TURISMO ACTIVO "BELLOTA AVENTURA".	5.600,00 €
RE-18-0013-L1	Víctor Castiñeira García	***3013**	CONSULTORÍA TECNOLÓGICA	5.600,00 €
RE-18-0014-L1	Fernando Joaquín Moro Heredia	***8138**	PROYECTO EMPRESARIAL DENOMINADO "CHOCOLATE ARTESANAL"	5.600,00 €
RE-18-0016-L1	Carlos Camberos Garrido	***6562**	ASESORÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	5.600,00 €
RE-18-0017-L1	Arturo Alvarado Polo	***3502**	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE CANALES AUDIOVISUALES	5.600,00 €
RE-18-0018-L1	Pedro Escobar García	***2854**	EDITORIAL ESPECIALIZADA EN TEMAS DE BIODIVERSIDAD	5.600,00 €
RE-18-0021-L1	Pedro Javier Cordero Alonso	***8086**	HERRAMIENTAS DE MARKETING DIGITAL EN LA REGIÓN	5.600,00 €
RE-18-0024-L1	Antonio Torres Moreno	***5811**	DISEÑO Y PERSONALIZACIÓN DE DIFERENTES ARTÍCULOS	5.600,00 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 10 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz)". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-209/17999. (2021080845)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz)".
2. Peticionario: Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, con domicilio en Avd de Guadalupe 33 3º Planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s 06/AT209/17999.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la seguridad al soterrar el tramo de LAMT que sobrevuela unas viviendas en zona urbana.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea media tensión:

Origen: CT n.º 2 de Valle de Santa Ana (Avd. Libertad).

Fin: Conexión con LSMT existente junto al apoyo n.º 12698.4".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X150) mm² Al, y una longitud de 0,250 Km.

Emplazamiento: Avd/ Libertad y C/ Luis Chamizo.

Una vez ejecutadas las obras se procederá al desmontaje del tramo aéreo de media tensión comprendido entre los apoyos n.º 12698.1 y n.º 12698.4.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 15 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 3515-04- "Almaraz Pueblo" de LA ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 2027 y 2033 de la misma, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres)". Expte.: AT-9314. (2021080848)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío de un tramo de la LAMT 3515-04-"Almaraz Pueblo" de LA ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 2027 y 2033 de la misma, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9314.
4. Finalidad del proyecto: Corregir anomalías de distancias al terreno.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvió tramo LAMT 3515-04 "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz".

- Origen: Apoyo existente 2026.
- Final: Apoyo existente 2034.
- Línea aérea en circuito simple.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de aluminio-acero, sección total 54,6 mm².
- Longitud: 853 ml.
- Emplazamiento: parcelas públicas y privadas (Polígono 2 parcela 68 y polígono 3 parcela 34).



Otras actuaciones.

Desmontaje del tramo de la LAMT-3515-04 "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2026 y 2034 existentes de la misma, a mantener, así como los apoyos intermedios existentes en dicho tramo, del 2027 al 2033, en una longitud de 670 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.



AT- 9314

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	
1	2	68	Herradero	Mesas de Ibor	Agrario	PILAR GONZÁLEZ FERNANDEZ	2026 existente y 3 (A1, A5 y A6)	6,75	471,13	2.826,78	2.355,65	2.460,00
						EMILIO FERNANDEZ GONZÁLEZ						
						M.ª TERESA FERNANDEZ GONZÁLEZ						
						FCO. JAVIER FERNANDEZ GONZÁLEZ						
						EVA FERNANDEZ GONZÁLEZ						
2	3	34	Herradero	Mesas de Ibor	Agrario	PILAR GONZÁLEZ FERNANDEZ	3 (A2, A3 y A4) y 2034 existente	6,75	381,39	2.288,34	1.906,95	2.785,00
						EMILIO FERNANDEZ GONZÁLEZ						
						M.ª TERESA FERNANDEZ GONZÁLEZ						
						FCO. JAVIER FERNANDEZ GONZÁLEZ						
						EVA FERNANDEZ GONZÁLEZ						



ANUNCIO de 15 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)". Término municipal: Serrejón (Cáceres). Expte.: AT-9315. (2021080850)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla" , de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9315.
4. Finalidad del proyecto: Corregir situaciones antirreglamentarias y mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterráneas de media tensión.

LSMT-L.1

- Inicio: Celda de línea del CT "Serrejón" N.º 140303750 que actualmente ocupa la LAMT "Majadas".
- Fin: Celda de línea libre del CT "Elevadora Aguas Serrejón" N.º 903303763.
- Longitud: 634 ml.

LSMT-L2 .

- Inicio: Empalmes con la LSMT existente que enlaza con el apoyo 1187 de la L-"Majadas".



- Fin: Empalmes con LSMT existente que alimenta actualmente al CT "Elevadora Aguas Serrejón" N.º 903303763.
- Longitud: 369 ml.
- Longitud total: 1.003 ml.
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal en la Calle Calvario, Calle Peña Quemada, Callejón Cerro, Calle Barrila (Polígono 6 - Parcela 9013), Calleja (Polígono 6 - Parcela 9011) y Calle Higueras.

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo entre los apoyos 1005 y 1001 inclusive en una longitud de 428 ml así como los apoyos intermedios (5 en total).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es